CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0478-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

SARAYACU-UCAYALI-LORETO

"USO DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN"

PERÍODO

PERÍODO: 4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

21 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

030202420478 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2024-2-0478-SCE

"USO DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES QUE NO CORRESPONDEN A INVERSÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Durante el periodo de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, contraviniendo el marco normativo presupues tal y ocasionando perjuicio al estado	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	87
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	87
V.	**CONCLUSIONES**	87
VI.	**RECOMENDACIONES**	88
VII.	**APÉNDICES**	88

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-2-0478-SCE

"USO DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES QUE NO CORRESPONDEN A INVERSÓN"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sarayacu, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicios n.° 2-0478-2024-007, mediante oficio n.° 583-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General
Determinar si los recursos económicos de la Entidad utilizados en la ejecución de gastos corrientes en los años 2021 y 2022

2.1.1. Objetivo Especifico

a) Establecer si la Municipalidad Distrital de Sarayacu, ejecuto recursos económicos de la Entidad utilizados en la ejecución de gastos corrientes en los años 2021.
b) Establecer si la Municipalidad Distrital de Sarayacu, ejecuto recursos económicos de la Entidad utilizados en la ejecución de gastos corrientes en los años 2022

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de Control Específico, comprende la tramitación, autorización y ejecución de recursos económicos de la Entidad utilizados en la ejecución de gastos corrientes en los años 2021 y 2022, por el importe de S/388 987, la misma que se sustenta con evidencias suficientes y apropiadas de los hechos específicos presuntamente irregulares que son objeto del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

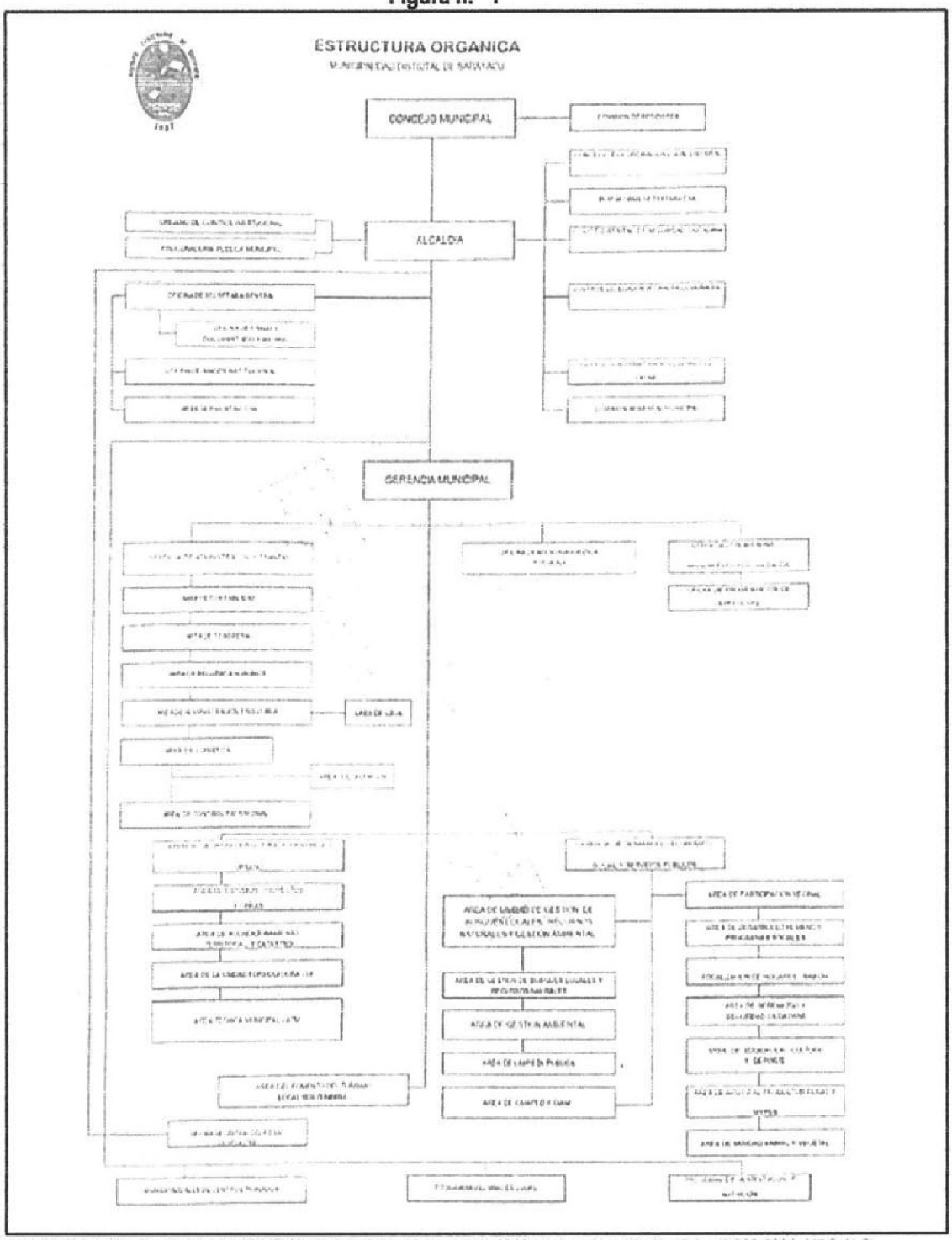
Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sarayacu pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sarayacu:

Figura n.° 1



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC, de 16 de abril de 2019, alcanzado mediante oficio n.° 028-2024- MDS-ALC-GM-OSGA, de 18 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 6)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas

comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, EJECUTARON GASTOS CORRIENTES POR EL IMPORTE DE S/388 987,00 SOLES CON RECURSOS DETERMINADOS DE CANON Y SOBRECANON PETROLERO, AFECTANDO LA NATURALEZA DEL USO EXCLUSIVO EN ESTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ALINEADOS AL CIERRE DE BRECHAS.

Del análisis y la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Sarayacu, (en adelante, la entidad) así como de la consulta efectuada en transparencia económica – consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, y del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se evidenció que durante los años 2021 y 2022, funcionarios de la entidad, ejecutaron gastos corrientes, tales como gastos de locación de servicios, adquisición de víveres, gastos de transporte y reparación de bienes, con recursos provenientes del canon que debieron ser utilizados exclusivamente para gastos de inversión; contraviniendo la norma y afectando la naturaleza del uso exclusivo de esta fuente de financiamiento, así como la falta de ejecución de dos proyectos de inversión alineados al cierre de brechas, como el proyecto de "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserío Chiclayo del Distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversión n.° 2508254 y el proyecto de "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserío Huañuna del Distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto", con Código Único de Inversión n.° 2506970, ambos con declaración de viabilidad registrada dentro del ciclo de inversiones del Banco de Inversiones – Consulta de cartera PMI, de Invierte.pe

Lo expuesto transgrede lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506, Ley de Canon de 9 de julio de 2001, modificada por el artículo 2 de la Ley n.° 30848; artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; numeral 4.1, 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 4 del artículo 2, artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 11 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria del año 2021, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; artículo 11 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria del año 2022, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; numeral 26.1 y 26.2 del artículo 26 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Lo antes señalado, afectó la naturaleza del uso exclusivo de la fuente de financiamiento, recursos determinados, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", tipo de recursos k sub cuenta "canon y sobrecanon petrolero", así como la ejecución de proyectos de inversión con declaración de viabilidad registrada alineados al cierre de brechas, en beneficio de la población de Sarayacu.

Estos hechos se originaron por el accionar de **Jimmy Antony Rodríguez Guevara,** en su calidad de gerente municipal, responsable de promover y asegurar la correcta marcha administrativa de la gestión municipal, la coordinación en la atención de los servicios municipales y la realización de las inversiones municipales, sustentada en los principios de legalidad, economía, transparencia, etc, de la entidad, en el período 2021 y 2022 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 0037-2021-MDS-ALC de 7 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 011-2022-MDS-ALC de 05 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 5**).

Estos hechos además, se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones asignadas como responsable de la Gerencia Municipal de la entidad, específicamente la establecida en el numeral 4) del Capítulo III según el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 6**)[2] (en adelante, MOF), que señala como una de las funciones del gerente municipal, la de; "4) *Dirigir y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad asegurando el cumplimiento de las normas generales de los sistemas administrativos y normas de control* (...)".

Estos hechos se originaron por el accionar de **Italo Huamán Flores**, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, responsable de dirigir y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la entidad, en el período 5 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 7**) y Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022[3].(**Apéndice n.° 8**).

Estos hechos además, se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones asignadas como responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas de la entidad, específicamente las establecidas en los literales b), i), q) del capítulo VII del Título II según el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 6**) (en adelante, MOF)[4], que señala como una de las funciones del gerente de administración y finanzas, las de; *b) Planificar, Organizar y Supervisar las actividades de recursos humanos, logística, contabilidad y tesorería en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; así como de, i) Mantener estrecha coordinación con la Gerencia de Planeamiento y presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal; y, q) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y representar propuestas de racionalización de gastos (...).*

Así como, por el accionar de **Ronald Panduro Hidalgo**, en su calidad de Gerente de Presupuesto, responsable de conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en el período de 5 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 4 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la entidad, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 9**) y Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDS-AL de 5 de enero de 2022[5]. (**Apéndice n.° 10**) El mismo que emitió Certificaciones de Crédito Presupuestario para el pago de gastos corrientes con recursos provenientes del canon y sobrecanon petrolero.

Estos hechos además se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones asignadas como gerente de presupuesto en la oficina de planeamiento, presupuesto y organización, conforme lo establece el capítulo VI del Título II del MOF[6], entre las cuales específicamente se encuentran la de, "a) *Revisar, ejecutar y dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, evaluación y control del Presupuesto Anual Municipal, en concordancia con la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y las políticas y objetivos de la Municipalidad"; así como la de, "h) Revisar la correcta aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos, así como, de los rubros de financiamiento empleados en la etapa de afectación presupuestaria del gasto.*" (...).

Igualmente, por **Ades Tapullima Macedo**, en su calidad de jefe de la oficina de tesorería, en el período 5 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 018-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 11**) y Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022[7],(**Apéndice n.° 12**) por realizar giros y pagos

[2] Alcanzado mediante oficio n.° 028-2024-MDS-ALC-GM-OSGA de 18 de octubre de 2024. (**Apéndice n.° 6**)
[3] Ambos documentos alcanzados mediante oficio n.° 063-2024-MDS-GM de 26 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 13**)
[4] Alcanzado mediante oficio n.° 028-2024-MDS-ALC-GM-OSGA de 18 de octubre de 2024. (**Apéndice n.° 6**)
[5] Alcanzado mediante oficio n.° 063-2024-MDS-GM de 26 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 13**)
[6] Alcanzado mediante oficio n.° 028-2024-MDS-ALC-GM-OSGA de 18 de octubre de 2024. (**Apéndice n.° 6**)
[7] Alcanzado mediante oficio n.° 063-2024-MDS-GM de 26 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 13**)

que correspondían a gastos corrientes con recursos provenientes del canon y sobrecanon petrolero, pese a que era responsable de velar por la correcta administración de los fondos públicos, conforme lo señala el Decreto Legislativo n.° 1441 en su numeral *"6.1* ***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos,*** *el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y* ***el Tesorero,*** *o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los* ***Gobiernos Locales****, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3.* ***Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)".***

Además se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones asignadas como jefe de la oficina de Tesorería, establecidas en los literales h) y q) del capítulo VII del Título II del MOF, que señalan: *"h) Administrar los recursos financieros de la Municipalidad de acuerdo a las normas generales del Sistema de Tesorería; q) Girar o disponer los pagos, mediante el giro de cheques o el uso de sistemas de informáticos de compromisos asumidos conforme a ley, que cuenten con la conformidad correspondiente y que hayan cumplido con los requisitos del cargo necesarios para su cancelación" (...).*

Condición

Los hechos descritos se fundamentan en los aspectos siguientes

1.1. Del uso de recursos del rubro 18 "Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", específicamente en los tipos de recursos k (canon y sobrecanon petrolero) de manera definitiva en la adquisición de bienes y servicios destinados a la gestión administrativa de la Entidad, y no a promover el desarrollo sostenible a través de inversiones en la ejecución de proyectos u obras de infraestructura de impacto local.

Del análisis y seguimiento a la ejecución presupuestal, efectuada a través del portal web de Transparencia Económica y del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), se verificó que se pagó el importe total de S/388 987,00 con recursos provenientes del rubro 18: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones[8]", tipo de recurso K: "Sub cuenta Canon y Sobre Canon Petrolero", por concepto de gastos corrientes en los períodos 2021 y 2022, respectivamente.

Siendo así, se desprende que mediante oficio n.° 181-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 14**), se solicitó a Enddy Omar Soria Guevara, alcalde de la Entidad, los comprobantes de pago que corresponde a los gastos efectuados en la Sub cuenta – Canon y Sobrecanon Petrolero, solicitud que fue atenido mediante oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), adjuntando la información conforme se detalla a continuación:

8 Directiva N.° 002-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva de ejecución presupuestaria, de 31 diciembre de 2021 Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01

Anexo N.° 04 – Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el Año Fiscal 2022
18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Corresponde a los ingresos que deben recibir los pliegos presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por participación en rentas de aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias y los recursos de Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Además, considera a los recursos correspondientes a las transferencias del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente

Cuadro n.° 1
Gasto Corriente ejecutado en el Período 2021

Período	Expediente SIAF	Comprobante de Pago	Fecha	Total S/	Observación
2021	79	81	28/01/2021	13,426.00	
2021	80	82	28/01/2021	13,500.00	
2021	434	452	01/06/2021	13,545.00	
2021	435	453	01/06/2021	10,000.00	
2021	436	454	01/06/2021	11,545.00	
2021	437	455	01/06/2021	14,995.00	
2021	438	451	01/06/2021	16,455.00	
2021	440	457	02/06/2021	10,000.00	
2021	441	458	02/06/2021	7,300.00	
2021	541	560	30/06/2021	10,000.00	
2021	542	561	30/06/2021	8,000.00	No Alcanzado
2021	543	562	30/06/2021	7,525.00	No Alcanzado
2021	550	567	05/07/2021	8,500.00	
2021	551	568	05/07/2021	9,430.00	
2021	556	571	06/07/2021	2,500.00	
2021	557	572	06/07/2021	1,500.00	
2021	558	573	06/07/2021	2,500.00	
2021	569	480	12/07/2021	13,500.00	
2021	668	688	02/08/2021	15,000.00	No Alcanzado
2021	1063	1142	23/11/2021	17,780.00	
2021	1094	1170	29/11/2021	22,240.00	
Total				**229,241.00**	

Fuente: Oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**),
Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.° 2
Gasto corriente ejecutado en el Período 2022

Período	Expediente SIAF	Comprobantes de Pago	Fecha	Total S/	Observación
2022	71	73	01/02/2022	9,000.00	
2022	72	74	01/02/2022	12,640.00	
2022	73	75	01/02/2022	13,000.00	
2022	98	91	11/02/2022	11,125.00	
2022	105	100	24/02/2022	10,000.00	
2022	153	160	03/03/2022	1,200.00	
2022	222	220	16/03/2022	7,445.00	
2022	241	243	24/03/2022	2,000.00	
2022	242	244	24/03/2022	1,000.00	
2022	243	245	24/03/2022	3,300.00	
2022	244	246	24/03/2022	2,000.00	
2022	245	247	24/03/2022	1,300.00	
2022	246	248	24/03/2022	2,500.00	
2022	247	249	24/03/2022	2,300.00	
2022	248	250	24/03/2022	3,500.00	
2022	249	251	24/03/2022	2,500.00	
2022	250	252	24/03/2022	2,000.00	
2022	251	253	24/03/2022	2,300.00	
2022	252	254	24/03/2022	3,000.00	
2022	253	255	24/03/2022	1,500.00	
2022	254	256	24/03/2022	3,250.00	
2022	255	257	24/03/2022	3,000.00	
2022	256	258	24/03/2022	1,000.00	
2022	257	259	24/03/2022	2,500.00	

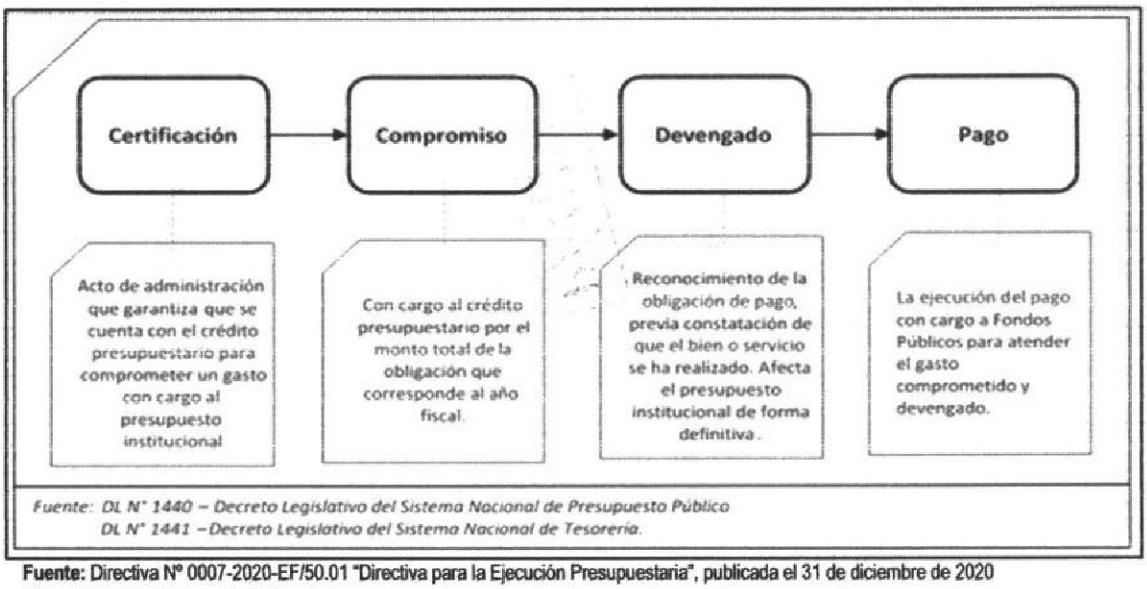
Período	Expediente SIAF	Comprobantes de Pago	Fecha	Total S/	Observación
2022	265	267	24/03/2022	1,000.00	
2022	266	268	24/03/2022	1,500.00	
2022	267	269	24/03/2022	1,200.00	
2022	268	270	28/03/2022	2,000.00	
2022	269	271	28/03/2022	1,000.00	
2022	270	272	29/03/2022	2,000.00	
2022	272	273	31/03/2022	10,772.00	
2022	757	823	22/09/2022	35,534.00	
2022	832	1083	27/12/2022	1,380.00	No alcanzado
Total				**159,746.00**	

Fuente: Oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado: Comisión de control.

1.1.1. Gastos corrientes realizados por la Municipalidad Distrital de Sarayacu en el período 2021, con recursos provenientes del Canon y Sobrecanon Petrolero

1.1.1.1. Respecto a la ejecución de gastos corrientes en gestión administrativa en el período 2021

A través del artículo 11, de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria[9], se estableció que para el periodo 2021, el proceso ejecución del gasto público, se desarrollan de acuerdo a las etapas siguientes:



Fuente: Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 31 de diciembre de 2020
Elaborado: Comisión de Control

Certificación de crédito presupuestario en el periodo 2021

Mediante oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024[10] **(Apéndice n.° 16)**, José Arturo Reategui Díaz, gerente municipal de la entidad, alcanzó la Data del Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante, Data SIAF), en la que se verificó la Certificación de crédito presupuestario en la actividad gestión administrativa en el año 2021, por el importe S/229 241,00.
Con oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024[11] **(Apéndice n.° 15)**, José Arturo Reategui Díaz, gerente Municipal, alcanzó los comprobantes de pago, de los años 2021 y

[9] Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021
[10] Requerimiento que fue solicitado mediante oficio n.° 160-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
[11] Requerimiento que fue solicitado con oficio n.° 181-2024-CG/GRLO-OCI-MPU, de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**

2022, respectivamente, en los cuales, se evidenció que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario[12], con la cual se materializó la afectación de los recursos del canon y sobrecanon petrolero en el año 2021, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Certificación de crédito presupuestario, afectados a gestión administrativa

Año	Rubro	Meta Presupuestal	CCP	fecha	Especifica de gasto	Detalle	Importe en S/
2021	18	0018 Gestión Administrativa	81	28/01/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	13,426.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	82	28/01/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	13,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	341	01/06/2021	2.6. 3 2. 4 2	Servicios Diversos	16,455.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	342	01/06/2021	2.3. 2 7.11 99	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	13,545.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	343	01/06/2021	2.3. 1 1. 1 1	Otros	10,000.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	344	01/06/2021	2.6. 6 1.99 99	Servicios Diversos	11,545.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	345	01/06/2021	2.3. 2 7.11 99	Equipos	14,995.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	347	02/06/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	10,000.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	348	02/06/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	7,300.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	433	30/06/2021	2.3. 1 11. 1 6	Materiales de Acondicionamiento	10,000.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	434	30/06/2021	2.3. 2 7.11 2	Transporte y traslado de Carga, Bienes Materiales	8,000.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	435	30/06/2021	2.3. 2 7.11 2	Transporte y traslado de Carga, Bienes Materiales	7,525.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	454	05/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	8,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	455	05/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	9,430.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	457	06/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	2,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	458	06/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	1,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	459	06/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	2,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	468	12/07/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	13,500.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	523	02/08/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	15,000.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	722	23/11/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	17,780.00
2021	18	0018 Gestión Administrativa	724	29/11/2021	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	22,240.00
				Total			229,241.00

Fuente: Comprobantes de pago del período 2021 alcanzados con oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por José Arturo Reategui Díaz, gerente Municipal y oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y Data del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 3, se evidenció que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, afectó el rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", la ejecución de gasto corriente, en la meta de gestión administrativa, por un monto total de S/229 241,00, en las especificas de gasto siguientes:

- 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y Bebidas para consumo Humano por S/10 000,00
- 2.3. 1 11. 1 6 Materiales de Acondicionamiento por S/10 000,00
- 2.3. 2 7.11 2 Transporte y traslado de Carga, Bienes Materiales por S/15 525,00
- 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos por S/165 716,00
- 2.6. 3 2. 4 2 Equipos por S/ 16 455,00
- 2.6. 6 1.99 99 Otros por S/ 11 545,00

Asimismo, con oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024[13] **(Apéndice n.° 18)**, Betty Sotelo Bazán directora general del Tesoro Público, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, se remite tres reportes en formatos PDF, elaborados en la Oficina General de Tecnológica de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviados (...) que contienen, únicamente el código de usuario, nombre, apellido y DNI del usuario que realizo la ***aprobación de la fase certificación de los créditos presupuestarios del año 2021 y 2022*** *(Anexo 1) del usuario que realizo la autorización de la fase de devengado y girado de los expedientes SIAF de dichos años (Anexo 2*

[12] Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria, aprobada por resolución directoral publica el 31 de diciembre de 2021
3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
[13] Requerimiento que fue solicitado mediante oficio n.° 602-2024-CG/GRLO-OCI-MPU, de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

y 3); según lo registrado y transmitido de la Base de Datos (SIAF – SP) del MEF, por dicho municipio (el resaltado y subrayado es propio)

En razón de ello, se tiene que se identificó al responsable de la aprobación de la fase de certificación de los créditos presupuestarios del año 2021, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n ° 4
Responsable de aprobar la Certificaciones de Crédito Presupuestario período 2021

CCP	FECHA	CODIGO USUARIO APROBACION	NOMBRES y APELLIDOS USUARIO APROBACION	IMPORTE S/
81	28/01/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	13,426.00
82	28/01/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	13,500.00
341	27/05/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	16,455.00
342	27/05/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	13,545.00
343	01/06/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	10,000.00
344	01/06/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	11,545.00
348	02/06/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	7,300.00
433	30/06/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	10,000.00
434	30/06/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	8,000.00
455	05/07/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	9,430.00
457	06/07/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	2,500.00
458	06/07/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	1,500.00
459	06/07/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	2,500.00
468	12/07/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	13,500.00
533	11/08/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	1,570.00
722	23/11/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	17,780.00
724	25/11/2021	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	22,240.00

Fuente: Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

Merece indicar que las certificaciones de crédito presupuestario n.° 523 y 454, por S/8 500,00 y S/15 000,00 respectivamente, no fueron alcanzadas por Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, se han extraído del Data del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, alcanzada con oficio n ° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 16**), tal como se detalla a continuación:

Imagen n ° 1

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 22.02.00

Fecha : 28/10/2024
Hora : 10:36:19
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000454
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU [301469]
MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 05/07/2021
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
FECHA APROBACION : 05/07/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO : 574-2021-MDS-GM
JUSTIFICACIÓN : PARA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GRUPO ELECTROGENO DE DOS DE MAYO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROG PROD PRY ACT AI OBR FN. DIVI GRPI / META FF RB CG TT G SG SGD ESFR SPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	8,500.00
0018 GESTION ADMINISTRATIVA	8,500.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	8,500.00
2 3 BIENES Y SERVICIOS	8,500.00
2 3 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	8,500.00
2 3 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	8,500.00
2 3 2 7 11 OTROS SERVICIOS	8,500.00
2 3 2 7 11 99 SERVICIOS DIVERSOS	8,500.00
TOTAL	8,500.00
TOTAL CERTIFICACION	8,500.00
TOTAL NOTA	8,500.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Data SIAF alcanzada oficio n ° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado: Comisión de Control.

Imagen n ° 2



SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Versión 22.02.00

Fecha : 25/10/2024
Hora : 10:36:44
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000523
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU (301468)

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 02/08/2021
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : PARA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE SERVICIO PRESTADO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO A TODO COSTO DE MAHUZO DISTRITO DE SARAYACU

FECHA APROBACION : 02/08/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 093-2021-MDS-GM

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT C-SG SGD ESFESFD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	15,000.00
0018 GESTION ADMINISTRATIVA	15,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	15,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	15,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	15,000.00
2.3.2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	15,000.00
2.3.2 7.11 OTROS SERVICIOS	15,000.00
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	15,000.00
TOTAL	15,000.00
TOTAL CERTIFICACION	15,000.00
TOTAL NOTA	15,000.00

Presupuesto y Planificacion
Sello Y Firma

Fuente: Data SIAF alcanzada Oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 16**)
Elaborado: Comisión de Control.

Siendo así, se advierte que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, afectó el rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", la ejecución de gasto corriente, en la meta de gestión administrativa, por un monto total de S/229 241,00, contraviniendo el principio de Especialidad Cualitativa, contenido en el Decreto Legislativo N.° 1440[14], en su artículo 2, el mismo que establece que la: "(...) ***4. Especialidad cualitativa: consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para la Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público***, así como en sus modificaciones realizadas (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro). Del mismo modo el Artículo 8. Precisa que ***"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad***, *sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"* (el resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34, precisa que, ***"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias***, *aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo"* (el resaltado y subrayado es nuestro).

El hecho evidenciado, también contraviene la Directiva N.° 0007-2020-EF/50.01[15] "Directiva para la ejecución presupuestaria", el cual, en su literal f), del numeral 3.1 del artículo 3, indica que "***realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su pliego***, *e informar al Titular del Pliego su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos,* ***para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad*** *vigente"* (el resaltado y subrayado es propio)

[14] Decreto Legislativo N.° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[15] Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020.

Además, en su numeral 12.1, señala que, la certificación de crédito presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440[16], ***"constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento legales vigentes que regulen al objeto de la materia del compromiso.***

En ese sentido, para la emisión de la certificación de crédito presupuestario se desprende que el funcionario o servidor público que realice dentro de sus funciones la certificación de un crédito presupuestario[17], tiene la obligación de efectuarlo previa verificación de su existencia, es decir, sin impedimento legal para usarse, debiendo verificarse los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA o Presupuesto Institucional Modificado – PIM, constatando que el Crédito se destine al cumplimiento de los fines establecidos por las disposiciones legales vigentes, para ser considerado libre de afectación; lo cual en el caso específico de los recursos provenientes del Canon se verifica con la norma que lo regula.

Es así que, los créditos presupuestarios aprobados deben estar disponibles y de libre afectación previo cumplimiento legal que regule al objeto de la materia del compromiso y se destinen exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado. Respecto a los recursos del canon y sobrecanon petrolero y deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, considerando que, excepcionalmente ciertos porcentajes de este recurso pueden ser destinados al gasto corriente exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica y para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertado.

Siendo responsable de conducir del proceso presupuestario, realizando la ejecución del presupuesto de la Entidad, coordinando y controlando la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones adoptando las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal.

Compromiso, Devengado y Girado en el periodo 2021

Al respecto, Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el compromiso, devengado y girado para la ejecución de gasto a través de memorandos, con los cuales se materializó la afectación de los **recursos del canon**, **y sobrecanon** petrolero mediante comprobantes de pago, tal como se detalla a continuación:

- **Comprobante de pago n.° 081 de 28 de enero de 2021 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz.**

Mediante requerimiento – n.° 004 – 2021 - MDS de 04 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20),** Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó

[16] Decreto Legislativo N.° 1440: Artículo 41. 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

[17] Artículo 15. Crédito Presupuestario
El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como las modificaciones, que constituyen el monto límite para que las entidades ejecutar el gasto público

acondicionamiento y reparación de la chalupa del centro de Salud de Tierra Blanca, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 096-2021-MDS-GM de 28 de enero 2021. **(Apéndice n.° 20)**.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000081 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, que afectó la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", por S/13 426,00.

Posteriormente, se contrató el servicio de la proveedora Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, a través de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000021 de 07 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Descripción del servicio de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	servicio	Servicio de reparación y acondicionamiento de la chalupa donada por la gerencia sub regional de Ucayali- Contamana que será utilizado por el centro de Salud de la Localidad de Tierra Blanca, para las evacuaciones de emergencias	13 426,00	13 426,00
Total				**13 426.00**

Fuente: Orden de servicio y/o Trabajo n.° 000021 de 07 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 173-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5[18] de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 174-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 081 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, por un monto de S/13 426,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 081 **(Apéndice n.° 20)**, se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000081**(Apéndice n.° 20)**, que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas"; y

[18] *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. (...)*

la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 082 de 28 de enero de 2021 efectivizado a favor de Nerio Reategui Moreno.**

Mediante requerimiento – n.° 004 – 2021 - MDS de 04 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó acondicionamiento y reparación de la chalupa del centro de Salud de la localidad de Juancito, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 097-2021-MDS-GM de 28 de enero 2021 (**Apéndice n.° 21**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000082 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/ 13 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Nerio Reategui Moreno, a través de la orden de servicio y/o trabajo n.° 000022 de 07 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Descripción del servicio de Nerio Reategui Moreno

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	servicio	Servicio de reparación y acondicionamiento de la chalupa donada por la gerencia sub regional de la Ucayali – Contamana, que será utilizado por el centro de salud de la localidad de villa San Juancito, para las evacuaciones de emergencia	13 500,00	13 500,00
Total				**13 500.00**

Fuente: Orden de servicio y/o trabajo n.° 000022 de 07 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**)
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de ello, con memorando n.° 175-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 176-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Nerio Reategui Moreno, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 082 de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 21**), por un monto de S/13 500,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 18**) , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 082 (**Apéndice n.° 21**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000082 (**Apéndice n.° 21**),, que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas" y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 452 de 01 de junio de 2021 efectivizado a favor de Charles Peter Pinedo Machoa.**

Mediante requerimiento – 007 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 22**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó reparación de motor fuera de borda de 85 hp y mejoramiento de la chalupa municipal, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 0451-2021-MDS-GM de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 22**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000342 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**), que afectó la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por S/ 13 545,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Charles Peter Pinedo Machoa, a través de la orden de servicio n.° - 144-21 de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Descripción del servicio de Charles Peter Pinedo

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe en S/
1	servicio	Servicio de reparación de motor fuera de borda de 85 HP genovo y el servicio de mejoramiento de la chalupa de propiedad de la municipalidad distrital de Sarayacu, que será para el transporte del alcalde y funcionarios	13 545,00	13 545,00
Total				**13 545.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 144-21 de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 790-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**), el gerente de Administración y Finanzas, Ítalo Huamán Flores, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 791-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Charles Peter Pinedo Machoa, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 452 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 22**), por un monto de S/13 545,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de

octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18),** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 452 **(Apéndice n.° 22)**, se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000342 **(Apéndice n.° 22)**, que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas" y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 453 de 01 de junio de 2021 efectivizado a favor de Nerio Reategui Moreno.**

Mediante requerimiento – 008 – 2021 – GEDES-MDS de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó víveres de primera necesidad, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario, con memorando n.° 0454-2021-MDS-GM de 01 junio 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000343 de 01 de junio de 2021, que afectó la especifica de gasto 2.3. 1 1.11 alimentos y bebidas para consumo humano, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/10 000,00.

Posteriormente, se adquirieron suministros al proveedor Nerio Reategui Moreno, a través de la orden de compra n.° - 90- 21 de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Adquisición de suministros por Nerio Reategui Moreno

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
25	UND	Saco de arroz superior palo gordo x 50 KG	155.00	3 3875.00
15	UND	Saco de Azúcar Blanca x 50KG	135.00	2 025.00
30	PQT	Aceite Palmerola x LT	54.00	1 620.00
30	PQT	Fideos Alianza x 10 KG	32.00	960.00
10	CJ	Portola en Salsa de Tomate chica x 48 Und	84.00	840.00
136	KG	Frijol Amarillo	5.00	680.00
Total				**10 000.00**

Fuente: Orden de compra n.° - 90- 21 de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 796-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 797-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Nerio Reategui Moreno, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 453 de

01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 23**), por un monto de S/10 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 453 (**Apéndice n.° 23**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000343 (**Apéndice n.° 23**), que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 454 de 01 de junio de 2021 efectivizado a favor de Seydler Gabriel Davila Garcia.**

Mediante requerimiento – 009 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 24**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó adquisición de bienes y servicios de maquinarias y accesorios, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario, con memorando n.° 0453-2021-MDS-GM de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000344 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), que afectó la especifica de gasto 2.6. 6 1.99 99 Otros, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/11 545,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Seydler Gabriel Dávila García, a través de la orden de orden de compra n.° - 89- 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9

Adquisición de suministros por Seydler Gabriel Davila

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	UND	Motor Petrolero 18 HP C/ Bomba de Agua	1 700.00	1 700.00
1	UND	Alternador Monofásico Maze 10 KW 220V	1 400.00	1 400.00
6	UND	Motosierra Craftop NT5800 C/Espada 24 cvx	450.00	2 700.00
1	UND	Motosierra Estacio Honda 6x270 NQ14	1 600.00	1 600.00
4	UND	Generador Gasolinero Jafid Roo 1.2 KW	600.00	2 400.00
3	UND	Motor 5.5 HP con cola	480.00	1 440.00
2	UND	Cadena Oregon Numero 3	152.50	305.00
Total				**11 545.00**

Fuente: Orden de compra n.° - 89- 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 794-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), Ítalo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definia el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084

– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 795-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila García, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 454 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), por un monto de S/11 545,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 454 (**Apéndice n.° 24**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000344 (**Apéndice n.° 24**), que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 455 de 01 de junio de 2021 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Saenz.**

Mediante requerimiento – 0010 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 25**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó adquisición de bienes y servicios en el mantenimiento el pozo subterráneo de agua del barrio Venecia, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 0452-2021-MDS-GM de 01 junio 2021 (**Apéndice n.° 25**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000345 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 25**), por S/ 14 995,00, que afectó la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por S/ 14 995,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Sarabia Fiorella Mirella Sáenz, a través de la orden de servicio n.° - 145-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 25**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Descripción del servicio de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	Global	Por el Servicio de mejoramiento del pozo subterráneo, Limpieza y desinfección del tanque de agua del barrio Venecia de la localidad de tierra blanca – distrito de Sarayacu – Ucayali –Loreto	14 995.00	14 995.00
Total				**14 995.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 145-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 25**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 792-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 25**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la

entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 793-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 25**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 455 de 01 de junio de 2021(**Apéndice n.° 25**), por un monto de S/14 995,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 455 (**Apéndice n.° 25**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000345 (**Apéndice n.° 25**), que afectó la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 451 de 01 de junio de 2021 efectivizado a favor de Charles Peter Pinedo Machoa.**

Mediante requerimiento – 006 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 26**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicito adquisición de equipos médicos para la implementación de tres módulos de Salud en el distrito de Sarayacu, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 0450-2021-MDS-GM de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 26**).

Consecuentemente, el gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, Ronald Panduro Hidalgo, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000341 de 01 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 26**) por S/16 455,00, que afectó la específica de gasto 2.6. 3 2.42 Equipos, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por S/16 455,00

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Charles Peter Pinedo Machoa, a través de la orden de compra n.° - 88- 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 26**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Adquisición de equipo médico por Charles Peter Pinedo Machoa

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
3	UND	Equipo de parto x 9 piezas Aleman Nopa	900.00	2 700.00
3	UND	Andamio para Medicina Nacional	220.00	1 320.00
3	UND	Porta Suero Pintado al Horno	90.00	270.00
3	UND	Coche Curación 2 CJ	175.00	525.00
3	UND	Tacho Basura 10 LT Nacional	50.00	300.00
3	UND	Tripode Balanza Viña Nac	500.00	1 500.00
3	UND	Equipo Cirigia x 6 PZ Aleman	450.00	1 350.00
3	UND	Equipo Sutura x 6 PZ Aleman	440.00	1 320.00

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
3	UND	Balanza C/Tallamitro Adulto Nac	440.00	1 320.00
3	UND	Camilla Examen Clínica Nac	250.00	750.00
3	UND	Estetoscopio Adulto Riester Aleman	240.00	720.00
3	UND	Tensiómetro Adulto Riester Aleman	110.00	330.00
3	UND	Escritorio 4 CJ Nac	350.00	1 050.00
3	UND	Silla Apilables Nac	100.00	3 000.00
Total				**16 455.00**

Fuente: Orden de compra n.° - 88- 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 26**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 788-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 26**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos bienes, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 789-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 26**) Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Charles Peter Pinedo Machoa, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 451 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 26**), por un monto de S/16 455,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 451 (**Apéndice n.° 26**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario N.° 000000341 (**Apéndice n.° 26**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 457 de 2 de junio de 2021 efectivizado a favor de Seydler Gabriel Dávila García.

Mediante requerimiento – n.° – 012 – 2021 – MDS de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 27**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Económico Social y SP, solicitó transporte y reparto de los insumos del Programa vaso de leche, Luego de ello, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 455-2021-MDS-GM de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitió certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000347 de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), por S/ 10 000,00, que afectó la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" por S/10 000,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Seydler Gabriel Dávila García, a través de la orden de servicio n.° - 146-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 27**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Descripción del servicio de Seydler Gabriel Dávila

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	UND	Servicio de Transporte y reparto de los insumos del programa vaso de leche, en la jurisdicción del Distrito de Sarayacu correspondiente al mes de junio de 2021, a todo costo	10 000.00	10 000.00
Total				10 000.00

Fuente: Orden de servicio n.° - 146-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 27**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 800-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 801-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila García, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 457 de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), por un monto de S/10 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 457 (**Apéndice n.° 27**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000347 (**Apéndice n.° 27**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 458 de 02 de junio de 2021 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Saenz**

Mediante memorando n.° 456-2021-MDS-GM de 02 junio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000348 de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), por S/7 300,00, afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/ 7 300,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, a través de la orden de servicio n.° -147-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 28**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Descripción del servicio Fiorella Mirella Sarabia Saenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	UND	Servicio de transporte de bienes donados por el INDECI, para ser repartidos a las familias afectadas por las inundaciones en la jurisdicción del Distrito de Sarayacu, a todo costo	7 300.00	7 300.00
Total				**7 300.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -147-21 de 03 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 28**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, mediante memorando n.° 802-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 803-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 458 de 02 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 28**), por un monto de S/7 300,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 458 (**Apéndice n.° 28**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000348 (**Apéndice n.° 28**), afectando la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 560 de 30 de junio de 2021 efectivizado a favor de Charles Peter Pinedo Machoa.

Mediante memorando n.° 0556-2021-MDS-GM de 30 junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, solicita la elaboración de la certificación de crédito presupuestario al Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000433 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), por S/ 10 000,00, afectando la específica de gasto 2.3. 1 11.1 6 Materiales de Acondicionamiento, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/10 000,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Charles Peter Pinedo Machoa, a través de la orden de compra n.° - 161 - 21 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Adquisición de equipo médico por Charles Peter Pinedo Machoa

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
400	UND	Calaminas Totugas de 3.60 M.N.° 22	25.00	10 000.00
Total				**10 000.00**

Fuente: Orden de compra n.° - 161 - 21 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 982-2021-MDS-GAF de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos bienes, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 983-2021-MDS-GAF de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Charles Peter Pinedo Machoa, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 560 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 29**), por un monto de S/10 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 18**), expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 560 (**Apéndice n.° 29**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000 y Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, con código de usuario RU32997.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000433 (**Apéndice n.° 29**), afectando la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 567 de 05 de julio de 2021 efectivizado a favor de Seydler Gabriel Dávila García**

Mediante memorando n.° 0575-2021-MDS-GM de 05 julio de 2021 (**Apéndice n.° 30**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara gerente Municipal dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000454 de 05 de julio de 2021(**Apéndice n.° 30**), afectando la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/8 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Seydler Gabriel Dávila García, a través de la orden de servicio n.° -451-21 de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 30**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Descripción del servicio Seydler Gabriel Davila Garcia

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SERV	Servicio de mantenimiento y reparación del grupo electrógeno de 80 kw de la localidad de dos de mayo, a todo costo	8 500.00	8 500.00
Total				**8 500,00**

Fuente: Orden de servicio n.° -451-21 de 01 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 1004-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 30**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1005-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 30**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila García, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 567 de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 30**), por un monto de S/8 500,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 567 (**Apéndice n.° 30**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000454 (**Apéndice n.° 30**), afectando la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 568 de 05 de julio de 2021 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz.**

Mediante memorando n.° 0574-2021-MDS-GM de 05 julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente municipal dispuso la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000455 de 05 de julio de 2021(**Apéndice n.° 31)** afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/9 430,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, a través de la orden de servicio n.° - 450-21 de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Descripción del servicio Fiorella Mirella Sarabia Sáenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SERV	Servicio de reparación de motor fuera de borda de 75 HP y el mantenimiento de la Chalupa deslizador de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, a todo costo	9 430.00	9 430.00
Total				**9 430,00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 450-21 de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 1002-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado al Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1003-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 568 de 05 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 31**), por un monto de S/9 430 ,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 568 (**Apéndice n.° 31**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000455 (**Apéndice n.° 31**), afectando la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 571 de 06 de julio de 2021 efectivizado a favor de Faride Luz Vargas Venancino.**

Mediante memorando n.° 0578 -2021-MDS-GM de 06 julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000457 de 06 de julio de 2021(**Apéndice n.° 32**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/2 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, a través de la orden de servicio n.° -449 -21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Descripción del servicio Faride Luz Vargas Venancino

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SER	Por los servicios de embarque y desembarque en la ciudad de Pucallpa – dos de mayo y pueblos aledaños del Distrito de Sarayacu	2 500.00	2 500.00
Total				2 500,00

Fuente: Orden de servicio n.° -449 -21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 32**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 1010-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1011-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 571 de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), por un monto de S/2 500,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18),** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 571 (**Apéndice n.° 32**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000457 (**Apéndice n.° 32**), afectando la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 572 de 06 de julio de 2021 efectivizado a favor de Genesis Vega Gonzales

Mediante memorando n.° 0577 -2021-MDS-GM de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 33**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000458 de 06 de julio de 2021(**Apéndice n.° 33**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/1 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Genesis Vega Gonzales, a través de la orden de servicio n.° - 448-21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 33**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Descripción del servicio Genesis Vega Gonzales

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SERV	Por el servicio de limpieza de las diferentes oficinas de coordinación – juancito dos mayo y tierra blanca de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	1 500.00	1 500.00
Total				**1 500,00**

Fuente: Orden de servicio n.° -448-21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 33**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, memorando n.° 1008-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 33**), Ítalo Huamán Flores, el gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado al Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1009-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 33**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Genesis Vega Gonzales, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 572 de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 33**), por un monto de S/1 5 00,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 572 (**Apéndice n.° 33**), se realizó de forma mancomunada por Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000458(**Apéndice n.° 33**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 573 de 6 de julio de 2021 efectivizado a favor de Tulio Lozano Duodon

Mediante memorando n.° 0576-2021-MDS-GM de 06 julio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000459 de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/2 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Tulio Lozano Duodon, a través de la orden de servicio n.° -447 - 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Descripción del servicio de Tulio Lozano Duodon

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SER	Por los servicios de reparación y mantenimiento del grupo electrógeno de la localidad de mahuizo – periodo – junio 2021	2 500.00	2 500.00
Total				2 500,00

Fuente: Orden de servicio n.° -447 - 21 de 01 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 37**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 1006-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1007-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Tulio Lozano Duodon, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 573 de 06 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 34**), por un monto de S/2 500,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18),** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 573 (**Apéndice n.° 34**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesoreria, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000459 (**Apéndice n.° 34**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 480 de 12 de julio de 2021 efectivizado a favor de Nerio Reategui Moreno

Mediante memorando n.° 0625-2021-MDS-GM de 12 julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000468 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/13 500,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Nerio Reategui Moreno, a través de la orden de servicio n.° - 457 - 21 de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Descripción del servicio de Nerio Reategui Moreno

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	SERV	Por los Servicios de mantenimiento, localidades y desbroce del botadero municipal de residuos sólidos en la localidad de dos de mayo, a todos costos	13 500.00	13 500.00
Total				**13 500,00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 457 - 21 de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 38**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, mediante memorando n.° 1040-2021-MDS-GAF de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1041-2021-MDS-GAF de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Nerio Reategui Moreno, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 480 de 28 de 12 julio de 2021 (**Apéndice n.° 35**), por un monto de S/13 500,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 480 (**Apéndice n.° 35**), se realizó de forma mancomunada por Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000468 (**Apéndice n.° 35**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 1142 de 23 de noviembre de 2021 efectivizado a favor de Ebe Vilca Domínguez.

Mediante informe n.°013-2021/MDS/GIDUR/ATM/ZIA de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), el jefe del Área Técnica Municipal requirió la compra y mantenimiento de los sistemas de agua de dos de mayo y San Rafael, luego, Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de certificación de crédito presupuestario, con memorando n.° 978-2021-MDS-GM de 23 noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000722 de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), por S/17 780,00, afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/17 780,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Ebe Vilca Domínguez, a través de la orden de servicio n.° -708 -2021 de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Descripción del servicio de Ebe Vilca Domínguez

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	GLOBAL	Por el Servicio de limpieza de pozo, desarenamiento, limpieza y mantenimiento de bomba sumergible, pintado de torre y tanque, limpieza y desinfección de reservorio, del servicio de agua potable de las localidades de dos de mayo y san Rafael del Distrito de Sarayacu	17 780.00	17 780.00
Total				**17 780.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -708 -2021 de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 1983-2021-MDS-GAF de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1984-2021-MDS-GAF de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor Ebe Vilca Domínguez, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 1142 de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), por un monto de S/17 780,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 1142 (**Apéndice n.° 36**), se realizó de forma mancomunada entre Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000722 (**Apéndice n.° 36**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 1170 de 29 de noviembre de 2021 efectivizado a favor de Gian Marcos Ramos Vela**

Mediante oficio n.° 205-2021-MDS-GAF de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), Ítalo Human Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicito el servicio de transporte, alquiler de chalupa y fuera de borda para la vacunación contra el COVID -19 primera y segunda dosis, en la jurisdicción de Sarayacu, a todo costo, siendo autorizado con memorando n.° 981-2021-MDS-GM de 22 noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), por Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal.

Luego Ronald Panduro Hidalgo, gerente Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000724 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), por S/22 240,00, afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/22 240,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Gian Marcos Ramos Vela, a través de la orden de servicio n.° -710 -2021 de 26 de noviembre de 2021(**Apéndice n.° 37**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Descripción del servicio de Gian Marcos Ramos Vela

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	GLOBAL	Por el Servicio de transporte, alquiler de chalupa, motor fuera de borda, para la vacunación contra la covid – 19, primera y segunda dosis, en la jurisdicción de Sarayacu a todo costo	22 240.00	22 240.00
Total				**22 240.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -710 -2021 de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 2037-2021-MDS-GAF de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definia el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 2038-2021-MDS-GAF de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Gian Marcos Ramos Vela, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 1170 de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 37**), por un monto de S/22 240,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 1170 (**Apéndice n.° 37**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000724 (**Apéndice n.° 37**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación de la afectación presupuestal, en detrimento de la referida fuente de financiamiento.

1.1.2. Gastos corrientes para labores de la Municipalidad Distrital de Sarayacu en el período 2022, con recursos provenientes de Canon y Sobrecanon Petrolero.

1.1.2.1. Respecto a la ejecución de gastos corrientes en gestión administrativa en el período 2022.

A través del artículo 11, de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria[19], se estableció quepara el periodo 2021, el proceso ejecución del gasto público, se desarrolla de acuerdos a las etapas siguientes:



Fuente: Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 31 de diciembre de 2021.
Elaborado: Comisión de Control.

Certificación de crédito presupuestario en el periodo 2022

Mediante oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024[20] (**Apéndice n.° 16**), José Arturo Reategui Díaz, gerente Municipal, alcanzó la Data SIAF, en la que se verificó que la certificación de crédito presupuestarios emitida en la actividad gestión administrativa en el año 2022, fue por el importe S/ 159 746,00.

Con oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**), José Arturo Reategui Díaz, gerente Municipal, alcanzó los comprobantes de pago, de los años 2021 y 2022, respectivamente, en los cuales se evidenció que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario[21], con los cuales se materializó la afectación de los recursos del canon y sobrecanon petrolero en el año 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Certificación de crédito presupuestario, afectado a gestión administrativa

Año	rubro	Meta Presupuestal	CCP	Fecha	Especifica de Gasto	Detalle	Importe en S/
2022	18	0010 Gestión Administrativa	56	01/02/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	9,000.00

[19] Aprobada mediante resolución directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021
[20] Requerimiento que fue solicitado con oficio n.° 160-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 17**)
[21] Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria, aprobada por resolución directoral publica el 31 de diciembre de 2021
3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
Emitir la certificación del crédito **presupuestario** para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Año	rubro	Meta Presupuestal	CCP	Fecha	Especifica de Gasto	Detalle	Importe en S/
2022	18	0010 Gestión Administrativa	57	01/02/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	12,640.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	58	01/02/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	13,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	66	11/02/2022	2.3. 1 99. 1 99	Otros bienes	11,125.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	75	22/02/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	10,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	103	03/03/2022	2.3. 2 1. 2 2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	1,200.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	133	16/03/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	7,445.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	3,300.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,300.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,300.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	3,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,300.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	3,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	3,250.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	145	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	3,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	23/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,500.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,200.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	1,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	139	21/03/2022	2.3. 2 9. 1 1	Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	2,000.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	147	31/03/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	10,772.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	383	22/09/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	35,534.00
2022	18	0010 Gestión Administrativa	497	27/12/2022	2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	1,380.00
Total							159 746,00

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2021 alcanzados con oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 15**) suscrito por José Arturo Reategui Díaz, gerente Municipal. oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 16**) y Data del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIA

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro n.° 23, se evidenció que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto afectó al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", para la ejecución de gastos corrientes en la meta de gestión administrativa, por un monto total de S/159 746.00 en las específicas de gasto según el siguiente detalle:

- 2.3. 1 99. 1 99 Otros bienes por S/11 125,00
- 2.3. 2 1. 2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por S/1 200,00
- 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos por S/99 771,00
- 2.6. 6 1.99 99 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad por S/ 47 650,00

Asimismo, con oficio n.° 3147-2024-EF/52.06, de 18 de octubre de 2024[22] **(Apéndice n.° 18)**, Betty Sotelo Bazán directora general del Tesoro Público, Informo lo siguiente:

"(...)

[22] Requerimiento que fue solicitado mediante oficio n.° 602-2024-CG/GRLO-OCI-MPU, de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

Sobre el particular, se remite tres reportes en formatos PDF, elaborados en la Oficina General de Tecnológica de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviados (...) que contienen, únicamente el código de usuario, nombre, apellido y DNI del usuario que realizo la ***aprobación de la fase certificación de los créditos presupuestarios del año 2021 y 2022*** *(Anexo 1) del usuario que realizo la autorización de la fase de devengado y girado de los expedientes SIAF de dichos años (Anexo 2 y 3); según lo registrado y transmitido de la Base de Datos (SIAF – SP) del MEF, por dicho municipio (* el resaltado y subrayado es propio)

En razón de ello, se tiene que se identificó al responsable de la aprobación de la fase de certificación de los créditos presupuestarios del año 2022, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n ° 24
Responsable de aprobar la Certificaciones de Crédito Presupuestario período 2022

CCP	FECHA	CODIGO USUARIO APROBACION	NOMBRES y APELLIDOS USUARIO APROBACION	IMPORTE S/
56	01/02/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	9,000.00
57	01/02/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	12,640.00
58	01/02/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	13,000.00
66	11/02/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	11,125.00
75	22/02/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	10,000.00
103	03/03/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	1,200.00
133	16/03/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	7,445.00
139	21/03/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	32,600.00
145	23/03/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	15,050.00
147	31/03/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	10,772.00
383	22/09/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	35,534.00
497	27/12/2022	RU45483	Ronald Panduro Hidalgo	1,380.00

Fuente: Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06, de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control.

Siendo así, se advierte que Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto afectó al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", para la ejecución de gastos corrientes en la meta de gestión administrativa, por un monto total de S/159 746.00, contraviniendo el principio de Especialidad Cualitativa, contenido en el Decreto Legislativo N.° 1440[23], en su artículo 2, el mismo que establece que la: "(...) ***4. Especialidad cualitativa: consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para la Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público***, así como en sus modificaciones realizadas (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro). Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34, precisa que, "***El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias***, aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo" (el resaltado y subrayado es nuestro).

El hecho evidenciado, también contraviene la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01[24] "Directiva para la ejecución presupuestaria 2022", el cual, en su literal f), del numeral 3.1 del artículo 3, indica que "***realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su pliego***, *e informar al Titular del Pliego su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos,* ***para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal***, *de conformidad con la normatividad vigente"* (el resaltado y subrayado es propio)

Además, en su numeral 12.1, señala que, la certificación de crédito presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440[25],

[23] Decreto Legislativo N.° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[24] Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2020
[25] Decreto Legislativo N.° 1440: Artículo 41. 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un

"constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento legales vigentes que regulen al objeto de la materia del compromiso.

En ese sentido, para la emisión de la certificación de crédito presupuestario se desprende que el funcionario o servidor público que realice dentro de sus funciones la certificación de un crédito presupuestario[26], tiene la obligación de efectuarlo previa verificación de su existencia, es decir, sin impedimento legal para usarse, debiendo verificarse los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA o Presupuesto Institucional Modificado – PIM, constatando que el crédito se destine al cumplimiento de los fines establecidos por las disposiciones legales vigentes, para ser considerado libre de afectación; lo cual en el caso específico de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon se verifica con la norma que lo regula.

Es así que, los créditos presupuestarios aprobados deben estar disponibles y de libre afectación previo cumplimiento legal que regule al objeto de la materia del compromiso y se destinen exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado. Respecto a los recursos del canon y sobrecanon petrolero deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, considerando que, excepcionalmente ciertos porcentajes de este recurso pueden ser destinados al gasto corriente exclusivamente al mantenimiento de proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica y para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertado.

Siendo responsable de conducir del proceso presupuestario, realizando la ejecución del presupuesto de la Entidad, coordinando y controlando la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones adoptando las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal.

Con respecto al compromiso, Devengado y Girado en el periodo 2022

Asimismo, Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el compromiso, devengado y girado para la ejecución de gasto a través de memorandos, con los cuales se materializó la afectación de los recursos del canon y sobrecanon petrolero, mediante comprobantes de pago, tal como se detalla a continuación:

- **Comprobante de pago n. ° 73 de 01 de febrero de 2022 efectivizado a favor de Seydler Gabriel Dávila García.**

Mediante memorando n. ° 072-2022-MDS-GM de 01 febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso la elaboración de la certificación de crédito presupuestario a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, quien emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000056 de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 18**), que afectó la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/9 000,00.

gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

[26] Artículo 15. Crédito Presupuestario
El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como las modificaciones, que constituyen el monto límite para que las entidades ejecutar el gasto público

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Seydler Gabriel Dávila García, a través de la orden de servicio n.° -048 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 25
Descripción del servicio de Seydler Gabriel Davila

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	GLOBAL	Por los servicios de reparación y mantenimiento (bajada de motor) del grupo electrogeno jimg dong de 50 kw de la localidad de alfa y omega; a todo costo	9 000.00	9 000.00
Total				9 000.00

Fuente: Orden de servicio n.° -048 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 165-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza jefe del área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5[27] de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 169-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila García, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 73 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 38**), por un monto de S/9 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 73 (**Apéndice n.° 38**), se realizó de forma mancomunada entre Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000056 (**Apéndice n.° 38**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 74 de 01 de febrero de 2022 efectivizado a favor de Charles Peter Pinedo Machoa**

Mediante requerimiento n.° 001-2022-MDS-GAF de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y finanzas, solicitó el servicio de limpieza, mantenimiento y desinfección de los pozos tubulares (subterráneos) de las localidades de Miguel Grau y Ramón Castilla del distrito de Sarayacu, a todo costo; por lo que, Jimmy Antony Rodríguez Guevara,

[27] *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. (...)*

gerente municipal, con memorando n.° 073-2022-MDS-GM de 01 febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), solicitó la elaboración de la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000057 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), afectando la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/ 12 640,00.

Razón por la que, posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Charles Peter de Pinedo Machoa, a través de la orden de servicio n.° -049 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 26
Descripción del servicio de Charles Peter Pinedo Machoa

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	GLOBAL	Servicio de Limpieza, mantenimiento y desinfección de los pozos tubulares (subterráneos); a todo costo de las localidades de Miguel Grau y Ramon Castilla	12 640.00	12 640.00
Total				**12 640.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -049 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 166-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definia el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 170-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Charles Peter Pinedo Machoa, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 74 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 39**), por un monto de S/12 640,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 74 **(Apéndice n.° 39)** , se realizó de forma mancomunada entre Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000057 (**Apéndice n.° 18**), afectando la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 75 de 01 de febrero de 2022 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz.**

Mediante requerimiento n.° 001-2022-MDS-GAF de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó el servicio de limpieza, mantenimiento y desbroce del botadero municipal de residuos sólidos de las localidades de dos de mayo, tierra blanca y Juancito, distrito de Sarayacu, a todo costo, a Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente de municipal, quien con memorando n.° 074-2022-MDS-GM de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), solicitó la elaboración de la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000058 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/13 000,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, a través de la orden de servicio n.° -050 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Descripción del servicio de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
1	GLOBAL	Servicio de limpieza, mantenimiento y desbroce del botadero municipal de residuos sólidos de las localidades de dos de mayo, tierra blanca y Juancito, distrito de Sarayacu, a todo costo	13 000.00	13 000.00
Total				**13 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -050 -2022 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 167-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 171-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 75 de 01 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 40**), por un monto de S/13 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 75 **(Apéndice n.° 40)**, se realizó de forma mancomunada por Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483 e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000058 **(Apéndice n.° 18)**, que afectaron la meta n.° 0010 Gestión

Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 091 de 11 de febrero 2022 efectivizado a favor de Charles Peter Pinedo Machoa.**

Mediante informe n.° 037– 2022 – MDS – GM-GEDES de 07 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social Económico y SP, solicitó la adquisición de bienes y servicios a Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, y Jimmy Antony Rodríguez Guevara gerente de municipal, quien con memorando n.° 080-2022-MDS-GM de 11 febrero 2022 (**Apéndice n.° 41**), solicitó la elaboración de la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000066 de 12 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 18**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 11 125,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Charles Peter Pinedo Machoa, a través de la orden de compra n.° - 021-2022 de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 28
Descripción del servicio de Charles Peter Pinedo Machoa

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
445	Unidad	Planchas de calaminas x 3.60MTRSX 0.18mm	25	11 125.00
Total				**11 125.00**

Fuente: Orden de compra n.° - 021-2022 de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 183-2022-MDS-GAF de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando la adquisición de bienes, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 185-2022-MDS-GAF de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Charles Peter Pinedo Machoa, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 091 de 11 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 41**), por un monto de S/11 125,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 91, se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000066 (**Apéndice n.° 18**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 100 de 24 febrero 2022 efectivizado a favor de Seydler Gabriel Dávila García**

Mediante informe n.° 39– 2022 – MDS – GM-GEDES de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social Económico y SP, solicitó la adquisición servicios de fumigación a todo costo a Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, y Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente de Municipal, quien con memorando n.° 093-2022-MDS-GM de 22 febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), solicitó la elaboración de la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo al gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000075 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 10 000,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Seydler Gabriel Dávila García, a través de la orden de servicio n.° -075 -2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 29
Descripción del servicio de Seydler Gabriel Dávila García

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
Global	Serv	Servicios de fumigación en las localidades de tres unidos, la pedrera, huañuna y san Ramon. A todo costo	10 000	10 000.00
Total				**10 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -075 -2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 196-2022-MDS-GAF de 23 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 202-2022-MDS-GAF de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila García, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 100 de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 42**), por un monto de S/ S/10 000,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través

del SIAF del comprobante de pago n.° 100 (**Apéndice n.° 42**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000075 (**Apéndice n.° 42**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0160 de 03 marzo 2022 efectivizado a favor del jefe del Área de tesorería Ades Tapullima Macedo.**

Mediante planilla de viáticos n.° 001-2022-MDS-GAF 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), a favor del comisionado Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería, que fue autorizado por Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente municipal, y gerente de Administración y Finanzas, Ítalo Huamán Flores; por lo que, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente municipal, con memorando n.° 131-2022-MDS-GM de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), solicitó la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000103 de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 1. 2 2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios", rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/1 200,00.

Posteriormente con memorando n.° 301-2022-MDS-GAF de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad. sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definia el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 302-2022-MDS-GAF de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Gabriel Dávila Garcia, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0160 de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), por un monto de S/1 200,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 160 (**Apéndice n.° 43**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000103 **(Apéndice n.° 43)**, que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por

parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0220 de 16 de marzo 2022 efectivizado a favor de Fiorella Mirella Sarabia Sáenz.**

Mediante informe n.° 073 – 2022 – GM-GEDES de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), Ray Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social Económico y SP, solicitó el mantenimiento y reparación de la redes de agua en la sede central en la localidad de Dos de mayo de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, a Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas , y Jimmy Antony Rodríguez Guevara, quien con memorando n.° 164-2022-MDS-GM de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), solicitó certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000133 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/7 445,00.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Fiorella Mirella Sarabia Saenz, a través de la orden de servicio n.° -101 -2022 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Descripción del servicio de Fiorella Mirella Sarabia Saenz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
Global	Servicio	Servicios de reparación y mantenimiento de las redes en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	7 445.00	7 445.00
Total				**7 445.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -101 -2022 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 388-2022-MDS-GAF de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 390-2022-MDS-GAF de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del Fiorella Mirella Sarabia Sáenz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0220 de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 46**), por un monto de S/7 445,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 0220 (**Apéndice n.° 44**), se realizó de forma mancomunada entre Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, con código de usuario RU45483, y Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000133 (**Apéndice n.° 44**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0243 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Ademir Cárdenas Sifuentes.**

Mediante informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, solicitó personal para Alcaldía y OCI, a Belisario Quinteros Vargas, alcalde, y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal solicito la elaboración de la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00. a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Ademir Cárdenas Sifuentes, a través de la orden de servicio n.° - 103-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 31
Descripción del servicio de Ademir Cárdenas Sifuentes

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como seguridad de Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 000.00	2 000.00
Total				**2 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 103-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**)
Elaborado por: Comisión de control Ucayali

Luego de ello, con memorando n.° 418-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), el gerente de Administración y Finanzas, Ítalo Huamán Flores, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 442-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Ademir Cárdenas Sifuentes, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0243 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), por un monto de S/2 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 18**) , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la

Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 243 **(Apéndice n.° 45)**, se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 **(Apéndice n.° 45)**, que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0244 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Luis Curi Maricahua.**

Mediante informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicita requerimiento de personal para las oficinas de gerencia de Administración y Finanzas, correspondiente al mes de marzo -2022, a Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, solicito la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, afectando la específica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 "canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" por S/ 34 000,00. a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**.

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Luis Curi Maricahua, a través de la orden de servicio n.°- 110 -2022 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 32
Descripción del servicio Luis Curi Maricahua

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como apoyo de almacén en la Municipalidad Distrital de Sarayacu	1 000.00	1 000.00
Total				**1 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.°- 110 -2022 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 419-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el gerente de administración y finanzas, Ítalo Huamán Flores, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 443-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Luis Curi Maricahua, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0244 de 24 de

marzo 2022 (**Apéndice n.° 46**), por un monto de S/1 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 46**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 244 (**Apéndice n.° 46**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 46**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento

- **Comprobante de pago n.° 0245 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de José Reyes Espinoza Flores.**

Mediante informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicita requerimiento de personal para las oficinas de gerencia de Administración y Finanzas, correspondiente al mes de marzo -2022 a Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor José Reyes Espinoza Flores, a través de la orden de servicio n.° - 111 -2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 47**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 33
Descripción del servicio de José Reyes Espinoza Flores

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio prestado como asistente en el Área de tesorería, de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	1 800.00	1 800.00
Total				**1 800.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 111 -2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 47**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 420-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autoriza elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 444-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, José Reyes Espinoza Flores, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0245 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**), por un monto de S/3 300,00 el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 47**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 245 **(Apéndice n.° 47)**, se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 47**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 0246 de 24 de marzo 2022 efetivizado a favor de Kessner Navarro Pizango

Mediante informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), Ítalo Huamán Flores, gerente de gerente de Administración y Finanzas, solicitó requerimiento de personal para las oficinas de gerencia de Administración y Finanzas, correspondiente al mes de marzo -2022, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, quien con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), dispuso la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**). afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Kessner Navarro Pizango, a través de la orden de servicio n.° - 109 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 34
Descripción del servicio Kessner Navarro Pizango

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio, como asistente en la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 000.00	2 000.00
Total				**2 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 109 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 421-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), Ítalo Huamán Flores ,gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la

evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 445-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Kessner Navarro Pizango, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0246 de 24 de marzo 2022 (**Apéndice n.° 48**), por un monto de S/2 000,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 246 (**Apéndice n.° 48**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000000139 (**Apéndice n.° 48**), afectando la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0247 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Talia Pinedo Amasifuén.**

Mediante informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022, (**Apéndice n.° 49**) Jimmy Antonny Rodríguez Guevara, gerente Municipal, solicitó requerimiento de personal para alcaldía y OCI, a Belisario Quintero Vargas, ex alcalde, luego, Jimmy Antonny Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Talía Pinedo Amasifuén, a través de la orden de servicio n.° - 107-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 35
Descripción del servicio de Talia Pinedo Amasifuén

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio prestado como asistente en la oficina de control interno de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, en la Ciudad de Iquitos	1 300.00	1 300.00
Total				1 300.00

Fuente: Orden de servicio n.° - 107-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 422-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 446-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Talía Pinedo Amasifuén, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0247 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49**), por un monto de S/1 300,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 00000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 49).**

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 247 (**Apéndice n.° 49**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 49**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0248 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Jorge Luis Chávez Fernández**

Mediante informe n.° 010-2022-SG/MRE/MDS de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), Maribel Ríos Elorreaga, secretaria General, solicitó requerimiento de personal para la oficina de secretaria General, correspondiente al mes de marzo -2022, Jimmy Antony Rodriguez Guevara gerente Municipal, quien solicita con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de planeamiento y presupuesto y Organización, emite certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000 ,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Jorge Luis Chávez Fernández, a través de la orden de servicio n.° - 112 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 36
Descripción del servicio de Jorge Luis Chávez Fernández

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio prestado como soporte técnico de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 500.00	2 500.00
Total				2 500.00

Fuente: Orden de servicio n.° - 112 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, con memorando n.° 423-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Consecuentemente, mediante memorando n.° 447-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Jorge Luis Chávez Fernández, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0248 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**), por un monto de S/2 500,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 50**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 248 (**Apéndice n.° 50**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 50**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0249 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Daniela Vega Chistama.**

Mediante informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara gerente Municipal, solicitó personal para Alcaldía y OCI, a Belisario Quinteros Vargas, alcalde y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), autoriza la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21

de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Daniela Vega Chistama, a través de la orden de servicio n.° - 104-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 37
Descripción del servicio de Daniela Vega Chistama

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como asistente de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 300.00	2 300.00
Total				**2 300.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 104-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 424-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 448-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Daniela Vega Chistama, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0249 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**), por un monto de S/2 300,00 el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 51**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 249 (**Apéndice n.° 51**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 51**), afectando la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0250 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Santiago Marcelino Huaman Tanta.**

Mediante informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, solicitó personal para Alcaldía y OCI, a Belisario Quinteros Vargas, alcalde, y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), autorizado por Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal autoriza la elaboración la certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitiendo la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), por S/34 000,00, afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Santiago Marcelino Huaman Tanta, a través de la orden de servicio n.° - 106 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 38
Descripción del servicio de Santiago Marcelino Huamán Tanta

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como coordinador de la Oficina descentralizada de la Municipalidad Distrital de Sarayacu en la Ciudad de Pucallpa	3 500.00	3 500.00
Total				3 500.00

Fuente: Orden de servicio n.° - 106 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 425-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), Italo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 449-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Santiago Marcelino Huamán Tanta, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0250 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**), por un monto de S/3 500,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 52**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 250 (**Apéndice n.° 52**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 52**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0251 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de José Carlos Torrejon Estrada**

Mediante informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), Frank Jhury Ñeco Huaman, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó la contratación del personal mes de marzo -2022 a Belisario Quinteros Vargas, alcalde, luego con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, quien emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor José Carlos Torrejon Estrada, a través de la orden de servicio n.° - 119-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Descripción del servicio de José Carlos Torrejon Estrada

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como asistente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 500.00	2 500.00
Total				**2 500.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 119-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, memorando n.° 441-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), el gerente de Administración y finanzas, Ítalo Huamán Flores, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 465-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, José Carlos Torrejón Estrada, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0251 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**), por un monto de S/2 500,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 53**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 251(**Apéndice n.° 53**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 53**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0252 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Guillermo Bardales Cárdenas**

Mediante oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicita la certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, por el importe de S/15 050,00, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuestal con memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**).

Consecuentemente, Ronald Panduro, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización. con oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, según detalle: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de Marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas"*, Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 429-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 453-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Seydler Guillermo Bardales Cardenas, jefe de la oficina de almacén, según contrato de locación de servicios n.° 003-2022-MDS suscrito el 04 de enero 2022 (**Apéndice n.° 54**) el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0252 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**), por un monto de S/2 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 54**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 252 (**Apéndice n.° 54**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesoreria, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000145 (**Apéndice n.° 54**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0253 de 24 marzo de 2022 efectivizado a favor de Teófilo Bardales Angulo**

Mediate oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, por el importe de S/15 050,00, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso elaboración de la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**).

Consecuentemente, a Ronald Panduro, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización. con oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, según detalle: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de Marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas", Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), por el importe de S/15 050,00 afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 430-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), Ítalo Huamán Flores gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.°454-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor, Teofilo Bardalez Angulo, jefe de la oficina de registro civil de la oficina de dos de mayo, según contrato de locación de servicios n.° 002-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 55**), el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0253 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**), por un monto de S/2 300,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante crédito Presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 55**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 0253 (**Apéndice n.° 55**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000145 (**Apéndice n.° 55**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0254 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Segundo Gilberto Murrieta Rojas.**

Mediante oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicito la certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuestal con memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**).

Consecuentemente Ronald Panduro, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización. con oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**), otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, según detalle: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de Marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas", Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 428-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 452-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor de Gilberto Murrieta Rojas, jefe del Área de Participación Vecinal , según contrato de locación de servicios n.° 004-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 56**), el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0254 de 24 de marzo de 2022 **Apéndice n.° 56**) , por un monto de S/3 000,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 56**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 254 (**Apéndice n.° 56**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000145 (**Apéndice n.° 56**), que afectando la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0255 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Rodrigo Zevallos Isuiza**

Mediate oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, dispuso la certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuestal Ronald Panduro con memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización, oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, según detalle: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de Marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas" Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), afectando la especifica de gasto 22.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 431-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), Ítalo Huamán Flores ,gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 455-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor de Rodrigo Zevallos Isuiza, jefe de imagen Institucional, Educación Cultura y Deporte, según contrato de locación de servicios n.° 005-2021-MDS suscrito el 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 57**), el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0255 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**), por un monto de S/1 500,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 255 (**Apéndice n.° 57**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000145 (**Apéndice n.° 57**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0256 de 24 marzo de 2022 efectivizado a favor de Oscar Manuel Zamora Huancas.**

Mediate oficio n.° 078-2022-MDS-GAF-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, el gerente Municipal, dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuestal con memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**).

Consecuentemente, Ronald Panduro, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización, con oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, según detalle: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas", Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 432-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), el gerente de administración y finanzas, Ítalo Huamán Flores, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 456-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor Oscar Manuel Zamora Huancas, médico cirujano general, según contrato de locación de servicios n.° 006-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0256 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**), por un monto de S/3 250,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 256 (**Apéndice n.° 58**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000145 (**Apéndice n.° 58**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0257 de 24 de marzo 2022 efectivizado a favor de Godofredo Villacorta Saldaña**

Mediate oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó certificación de crédito presupuestal para la contratación de personal de servicios correspondiente al mes de marzo de 2022, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, el gerente Municipal, dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuesta mediante memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**).

Consecuentemente, Ronald Panduro, gerente de Planeamiento, Presupuestado y Organización, con oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), se otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal mes de marzo 2022, afirmándose lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que sí existe disponibilidad presupuestal para la contratación de personal por locación de Servicios mes de marzo para la Operatividad y buen funcionamiento de las áreas respectivas". Asimismo, adjunta la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/15 050,00.

Luego de ello, con memorando n.° 433-2022-MDS-GAF de 26 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), Italo Huamán Flores ,gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 457-2022-MDS-GAF de 26 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del Godofredo Villacorta Saldaña, responsable del Área de Liquidación de obras y Topografia, según contrato de locación de servicios n.° 001-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 59**), el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0257 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**), por un monto de S/3 000,00 el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante crédito Presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 59**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 257 (**Apéndice n.° 59**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 (**Apéndice n.° 59**), afectando la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0258 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Godofredo Juan Ochoa Varillas**

Mediante informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, solicitó personal para Alcaldía y OCI, Belisario Quinteros Vargas, alcalde, y con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), Jimmy Antony Rodríguez Guevara gerente Municipal, dispuso la elaboración de certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Godofredo Juan Ochoa Varillas, a través de la orden de servicio n.° - 105- 2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 40
Descripción del servicio de Godofredo Juan Ochoa Varillas

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio prestado como coordinador en la Oficina descentralizada de la Municipalidad Distrital de Sarayacu. En la Ciudad de Lima	1 000.00	1 000.00
Total				**1 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 105- 2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 426-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), Ítalo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 450-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Godofredo Juan Ochoa Varillas, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0258 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**), por un monto de S/1 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 60**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.º 3 del Oficio n.º 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 258(**Apéndice n.° 60**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 60**), que afectaron la meta n.º 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0259 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Lidnin Bardales Sevillano.**

Mediante informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), Frank Jhury Ñeco Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó la contratación del personal mes de marzo -2022, a Belisario Quinteros Vargas, ex alcalde de la Entidad, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración de la Certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00. a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Lidnin Bardales Sevillano, a través de la orden de servicio n.° - 118 - 2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 41
Descripción del servicio de Lidnin Bardales Sevillano

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como asistente en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 500.00	2 500.00
Total				**2 500.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 118 - 2022 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, memorando n.° 427-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 451-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Lidnin Bardales Sevillano, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0259 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**), por un monto deS/2 500,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 61**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 259 (**Apéndice n.° 61**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 61**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 0267 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Nelly Katty Arce Muñoz

Mediante informe n.°005-2022- MDS –GM -CONTA de 08 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, solicitó los servicios de un profesional para acciones contables, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la Certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de planeamiento y presupuesto y Organización. emite la certificación de crédito presupuestario 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 18**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Nelly Katty Arce Muñoz, a través de la orden de servicio n.° - 108-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 62**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 42
Descripción del servicio de Nelly Katty Arce Muñoz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio como apoyo en el Área de servicio de Contabilidad en el cierre financiero fiscal 2021.	1 000.00	1 000.00
Total				1 000.00

Fuente: Orden de servicio n.° - 108-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 62**).
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, con memorando n.° 466-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), Ítalo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar

diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 468-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Nelly Katty Arce Muñoz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0267 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), por un monto de S/1 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 267 (**Apéndice n.° 62**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 18**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 0268 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Jacob Reategui Ruiz.

Mediante informe n.°- 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social, Económico Y SP, solicitó la contratación de personal para el buen funcionamiento de la gerencia de Desarrollo Social y SP, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, dispuso la Certificación de crédito presupuestario gerente Municipal, quien con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00. a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Jacob Reategui Ruíz, a través de la orden de servicio n.° -114 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 43
Descripción del servicio de Jacob Reategui Ruiz

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por los servicios prestados como asistente en el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, en la localidad de juancito	1 500.00	1 500.00
Total				**1 500.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -114 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**)
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 467-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), Italo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autoriza elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 469-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Jacob Reategui Ruiz, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0268 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**), por un monto de S/1 500,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 63**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18) ,** expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivizació del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 268 (**Apéndice n.° 63**), se realizó de forma mancomunada entre Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 63**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0269 de 24 marzo 2022 efectivizado a favor de Aquiles Luna Escudero.**

Mediante informe n.° - 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social, Económico Y SP, solicitó la contratación de personal para el buen funcionamiento de la gerencia de Desarrollo Social y SP, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la Certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), afectando la específica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Aquiles Luna Escudero, a través de la orden de servicio n.°- 113 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 44
Descripción del servicio de Aquiles Luna Escudero

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio prestado como servicio coordinador en la oficina Descentralizada, de la Municipalidad Distrital de Sarayacu; en la localidad de Tierra Blanca	1 200.00	1 200.00
Total				1 200.00

Fuente: Orden de servicio n.°- 113 -2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**)
Elaborado por: Comisión de control

Luego de ello, memorando n.° 470-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 471-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Aquiles Luna Escudero, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0269 de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**), por un monto de S/1 200,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 64**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 0269 (**Apéndice n.° 64**) , se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 64**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

Comprobante de pago n.° 0270 de 28 marzo de 2022 efectivizado a favor de Denis Sangama Asipali

Mediante informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), Frank Jhury Ñeco Huaman, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitó la contratación del personal al mes de marzo a, Belisario Quinteros Vargas, alcalde, luego Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), dispuso la Certificación de crédito presupuestario.

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de planeamiento y presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por S/34 000,00. a través del oficio n.° 022 - 2022 –

MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Denis Sangama Asipali, a través de la orden de servicio n.° - 120-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 65**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 45
Descripción del servicio de Denis Sangama Asipali

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como asistente en la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sarayacu	2 000.00	2 000.00
Total				**2 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° - 120-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 65**)
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante memorando n.° 472-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 473-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Denis Sangama Asipali, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0270 de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**), por un monto de S/2 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 65**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 , (**Apéndice n.° 18**) expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 270 (**Apéndice n.° 65**), se realizó de forma mancomunada por Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483 y Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 65**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0271 de 28 marzo 2022 efectivizado a favor de Zaqueo Diaz Gómez.**

Mediante informe n.° - 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**), Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social, Económico Y SP, solicitó la contratación de personal para el buen funcionamiento de la gerencia de Desarrollo Social y SP, Luego, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal dispuso la elaboración Certificación de crédito presupuestario, quien con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Zaqueo Diaz Gómez, a través de la orden de servicio n.° -115-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 46
Descripción del servicio de Zaqueo Diaz Gómez

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el servicio prestado como asistente de SISFOH de la Municipalidad Distrital de Sarayacu. En la localidad de Juancito	1 000.00	1 000.00
Total				**1 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.° -115-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**).
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 474-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del área de contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 476-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**)., Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Zaqueo Diaz Gómez, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0271 de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**), por un monto de S/1 000,00. el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66**).

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 271, **(Apéndice n.° 66)** se realizó de forma mancomunada por Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483 y Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 66**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0272 de 29 marzo de 2022 efectivizado a favor de Alfredo Andrés Benavente Espinoza**

Mediante informe n.° - 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**), Ricardo Gutiérrez del Castillo, gerente de Desarrollo Social, Económico Y SP, solicitó la contratación de personal para el buen funcionamiento de la gerencia de Desarrollo Social y SP, Jimmy Antony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la certificación de crédito presupuestario con memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**).

Consecuentemente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 9.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/34 000,00, a través del oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**).

Posteriormente, se contrató el servicio del proveedor Alfredo Andres Benavente Espinoza, a través de la orden de servicio n.°- 117-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**)., de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 47
Descripción del servicio de Alfredo Andrés Benavente Espinoza

Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario en S/	Importe en S/
01	Servicio	Por el Servicio de prestado como motorista	2 000.00	2 000.00
Total				**2 000.00**

Fuente: Orden de servicio n.°- 117-2022 de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**).
Elaborado por: Comisión de control.

Luego de ello, con memorando n.° 475-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**), Ítalo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluación de la gestión administrativa, financiera y económica de la acción que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el artículo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 477-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor, Alfredo Andres Benavente Espinoza, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0272 de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**), por un monto de S/2 000,00, el cual corresponde a una parte del monto certificado mediante Crédito Presupuestario nota n.° 000000000139 de 21 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67).**

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 272 (**Apéndice n.° 67**), se realizó de forma mancomunada por Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483 y Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

En tal sentido, se aprecia que los trámites subyacentes a la emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 (**Apéndice n.° 67**), que afectaron la meta n.° 0018 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0273 de 31 marzo 2022 efectivizado a favor de Italo Huamán Flores**

Mediante oficio n.° 079-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó el otorgamiento de fondos, bajo la modalidad de encargo interno, para contratación de servicios diversos, a Jimmy Anthony Rodríguez Guevara, gerente Municipal.

Es así que con resolución de gerencia municipal n.° 009-2022-MDS-GM de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), suscrita por Jimmy Anthony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, según detalle:

"(...)
Se resuelve:
ARTÍCULO 1°. - HABILITAR fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del CPCC.ITALO HUAMAN FLORES, quien ostenta el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 10,772.00.00 (Diez Mil Setecientos Setenta y Dos 00/100 soles) para la contratación de servicios diversos en el distrito de Sarayacu.
(...)".

Luego con memorando n.° 192-2022-MDS-GM de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), Jimmy Anthony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, dispuso la elaboración la certificación de crédito presupuestario, a Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización, emitiendo certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000147 (**Apéndice n.° 18**), afectando la especifica de gasto 2.3. 2 7.11 99, Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/10 772,00.

Posteriormente con memorando n.° 480-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definia el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 481-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), Italo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del mismo, el que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0273 de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), por un monto de S/10 772,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 273 (**Apéndice n.° 68**), se realizó de forma mancomunada por Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000, y Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Organización con código de usuario RU45483.

En tal sentido, se aprecia que los tramites subyacentes a emisión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000147 (**Apéndice n.° 18**), que afectaron la meta n.° 0010 Gestión Administrativa que corresponde al rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, y la consolidación de las etapas de la ejecución del gasto, fueron ejecutados sin observación alguna por parte de los que intervinieron en la consolidación del detrimento de la referida fuente de financiamiento.

- **Comprobante de pago n.° 0823 de 22 Setiembre 2022 efectivizado a favor de Nerio Reategui Moreno**

Mediante oficio n.° 207-2022-MDS-GAF de 21 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó requerimiento para la contratación de servicios, a Jimmy Anthony Rodríguez Guevara, gerente Municipal. Tal como se detalla a continuación:

"(...)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, teniendo la necesidad de la contratación de servicios de terceros, para dar mejoramiento a la transitabilidad en la localidad de tierra blanca, es que le solicito la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO BARADERO TIERRA BLANCA – C.P TIERRA BLANCA – CASERIO LIBANO, DE DISTRITO DE SARAYACU, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO.

(...)"

Luego con informe n.° 260-2022-JLAP/MDS de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), Juan Arturo Calvo Chávez, jefe de Logística, Adquisiciones y Patrimonio, solicita la certificación y/o previsión presupuestal para la contratación de servicios, a Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas.

Es así, que con oficio n.° 208-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la certificación de crédito presupuestario para la contratación de bienes y servicios, a Jimmy Anthony Rodríguez Guevara, gerente Municipal, quien con memorando n.° 594-2022-MDS-GM de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), dispuso elaborar la Certificación de crédito presupuestario.

Posteriormente, Ronald Panduro Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000383 (**Apéndice n.° 18**), afectando la específica de gasto 2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/35 534.00.

Finalmente, con memorando n.° 1342-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), Ítalo Huamán Flores, gerente de administración y finanzas, autorizó elaborar el compromiso y devengado a Walter Navarro Souza, jefe del Área de Contabilidad, sin cautelar diligentemente la evaluaciòn de la gestión administrativa, financiera y económica de la acciòn que realizaba en la entidad; toda vez que, a través del respectivo memorando, definía el concepto de pago y monto, sin por lo menos revisar a que cargo de cuenta/fuente se estaba realizando los referidos servicios, maxime si tiene en cuenta que Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas le correspondía ejercer la regulación al control del gasto Público, tal como lo prevee en el articulo 5 de la Ley n.° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Consecuentemente, mediante memorando n.° 1345-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas autorizó a Ades Tapullima Macedo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro a favor del proveedor,

Nerio Reategui Moreno, el mismo que se efectivizó a través del comprobante de pago n.° 0823 de 22 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 69**), por un monto de S/35 534,00.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el anexo n.° 3 del Oficio n.° 3147-2024-EF/52.06 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)** , expedido por Betty Sotelo Bazan, directora General de la Dirección General del Tesoro Público, donde pone de conocimiento la efectivización del giro a través del SIAF del comprobante de pago n.° 823 (**Apéndice n.° 69**), se realizó de forma mancomunada entre Ades Tapullima Macedo, jefe del Àrea de Tesorería, con código de usuario RU45482, e Italo Huaman Flores, gerente de Administración y Finanzas, con código de usuario RU33000.

Como es de verse, la entidad durante los períodos 2021 y 2022, ha asignado recursos del rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías de Aduanas y Participaciones", tipo de recurso k sub cuenta "Canon y sobrecanon petrolero", por un monto total de S/388 987 soles, en específicas de gasto relacionadas a gastos corrientes, las mismas que no se encuentran vinculadas a Proyectos de Inversión Pública en el marco del Invierte.pe, con declaración de viabilidad aprobada y registrada en dichos períodos; evidenciándose que, la entidad utilizó dichos recursos para pagar gastos de naturaleza permanente y otros gastos corrientes como son, alimentos y bebidas para consumo humano, materiales de acondicionamiento, trasporte y traslado de carga, servicios diversos, viáticos y asignaciones por comisión de servicios, locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad, entre otros, los cuales, no están relacionados con la creación de infraestructura y/o mantenimiento de proyectos de inversión.

Estos gastos ejecutados con recursos que no correspondían, fueron realizados por la participación de funcionarios y/o servidores públicos que debiendo ser responsables en el desenvolvimiento de su oficio como profesionales en las actividades que asumieron desempeñar, así como diligentes en el cumplimiento de sus funciones, accionaron de forma contraria a lo esperada.

1.2. Respecto a los Proyectos de Inversión con Declaración de viabilidad que han sido dejados de atender por la entidad en el año 2021 y 2022, para ejecutar gastos corrientes, contraviniendo lo dispuesto por la Ley N.° 27506 – Ley del Canon.

Respecto al Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de las Inversiones

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conocido como Invierte.Pe establece un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Consta de las 4 fases siguientes:

Gráfico n.° 1
Ciclo de Inversión



Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520
Elaborado: Comisión de control

1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI)**: Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

2. **Formulación y Evaluación (FyE)**: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

3. **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

4. **Funcionamiento**: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

En ese contexto, se tiene que, de la revisión al aplicativo del Banco de Inversiones – Consulta de cartera PMI de Invierte.pe, y del Sistema de Seguimiento de Inversiones, el resultado de que en los períodos donde la entidad ejecutó presupuestos para fines distintos a los que corresponde según la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon, contaba con proyectos de inversión con declaración de viabilidad aprobada, con código único de inversiones n.° 2508254 y 2506970, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Proyectos de Inversión con viabilidad aprobada

Código Único	Tipo inversión	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2023)	PIM 2024 (S/)	Monto Año 2024 (S/)	Monto Año 2025 (S/)	Monto Año 2026 (S/)	Monto Año 2027 (S/)	Fecha de Registro	Fecha de Viabilidad/Aprobación	Costo de inversión Viable/ Aprobado	Beneficiarios (habitantes)
2508254	PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 760.00ML) EN EL CASERIO CHICLAYO DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	299,173.15	20,000.00	0.00	279,089.00	0.00	0.00	0.00	24/12/2020	25/12/2020	299,173.15	603
2506970	PROYECTO DE INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO (VEREDAS PEATONALES 518.ML) EN EL CASERIO HUAÑUNA DEL DISTRITO DE SARAYACU - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	222,205.23	20,000.00	0.00	0.00	80,000.00	90,000.00	32,205.00	15/12/2020	15/12/2020	222,205.23	1,084

Fuente: Banco de inversiones – cartera de inversiones - https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi y Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI.
Elaborado por: Comisión de control.

Con respecto al proyecto de inversión CUI N° 2508254 Mejoramiento de vias de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserio chiclayo del distrito de sarayacu - provincia de ucayali - departamento de loreto

De lo señalado en el cuadro n.° 48, se evidenció que la fecha de declaración de viabilidad fue el 25 de diciembre de 2020, con un costo de inversión de S/299 173,15; es decir, se podría haber dado paso al inicio de la fase de ejecución, la cual iba a beneficiar a 603 habitantes y estaba alineado al cierre de brechas, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 3
Alineamiento a una brecha prioritaria del CUI N° 2508254

A. Alineamiento a una brecha prioritaria	
Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VIAS URBANAS
Servicio	

Fuente: Formato N° 07 A del proyecto de inversión https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/118738
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.° 4
Datos de la Ejecución del CUI N° 2508254

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN				
SITUACIÓN	VIABLE	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO ($/)(a)	299.173.15	
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	25/12/2020	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE ($/)(b)	0.00	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO ($/)(a+b)	299.173.15	
CADENA FUNCIONAL	TRANSPORTE - TRANSPORTE URBANO - VIAS URBANAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	603	UBICACIÓN

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO ($/) (a)	299.173.15
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE ($/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS ($/) (c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/12/2020	MONTO DE CARTA FIANZA ($/) (d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	01/02/2021	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO ($/) (a+b+c+d)	299.173.15

Fuente: Sistema de Seguimiento de las Inversiones – SSI - https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
Elaborado: Comisión de Control

Con respecto al proyecto de inversión CUI N° 2506970 Mejoramiento vias de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserio huañuna del distrito de Sarayacu - Provincia de Ucayali - departamento de loreto

De lo señalado en el cuadro n.° 48, se evidenció que la fecha de declaración de viabilidad fue el 15 de diciembre de 2020, con un costo de inversión de S/222 205,23; es decir, se podría haber dado paso al inicio de la fase de ejecución la cual iba a beneficiar a 1084 habitantes y estaba alineado al cierre de brechas, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 5
Alineamiento a una brecha prioritaria del CUI N° 2506970

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VIAS URBANAS
Servicio	

Fuente: Formato N° 07 A del proyecto de inversión https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/117441
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.° 6
Datos de la Ejecución del CUI N° 2506970

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

SITUACIÓN	VIABLE	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	222,205.23
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	15/12/2020	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	222,205.23
CADENA FUNCIONAL	TRANSPORTE - TRANSPORTE URBANO - VÍAS URBANAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	1,084

UBICACIÓN

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN

¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	222,205.23
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	NO	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/) (c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/12/2020	MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	01/02/2021	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a+b+c+d)	222,205.23

Fuente: Sistema de Seguimiento de las Inversiones – SSI - https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
Elaborado: Comisión de Control

Como es de verse, ambos proyectos de inversión con CUI N° 2508254 y 2506970 se alineaban al cierre de brechas y contaban con declaración de viabilidad de 15 y 25 de diciembre de 2020,

respectivamente, los mismos que se encontraban expeditos para la fase de ejecución del ciclo de inversión, no obstante, según el Sistema de Gestión de las Inversiones – SSI del invierte.Pe, se advierte que dichos proyectos nunca contaron con ejecución física de las inversiones.

Sobre el particular, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01[28], establece que, *"La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. **Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto**"* (el resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, en su numeral 26.2, indica que, *"La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumplen los siguientes requisitos:*

1. *La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.*
2. *El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*
3. *No se trata de un proyecto inversión fraccionado ni duplicado.*
4. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.*
5. *Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
6. *Las fichas técnicas y los estudios de preinversion del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.*
7. *Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante proyecto aprobados por la DGPMI y por el sector según corresponda.*
8. *Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobrestimados.*
9. *Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación de mantenimiento."*

Del mismo modo, en el numeral 29.1 del artículo 29 del mismo dispositivo legal, respecto al inicio y alcance de la fase de ejecución, indica que, *"**Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI** (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, precisa que, *"toda la información que se registre en el banco de inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene carácter de Declaración jurada, y se sujeta a la responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro".*

Por otro lado, el numeral 11 de su artículo 5, respecto a la denominación de **Proyecto de inversión**, señala que, *"Corresponde a **intervenciones temporales** que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. **No son proyectos de inversión** las IOARR, así como **las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento**."*

[28] Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019

Es decir, además de la disminución de estos recursos para ser asignados a fines distintos a lo expresamente establecidos en la Ley n.° 27506 – Ley de Canon[29], generando un efecto adverso al legítimo interés del Estado de efectuar una correcta gestión presupuestaria en relación al gasto público, dichos gastos corrientes, correspondían a actividades habituales, permanentes y propias del funcionamiento de la entidad, y no temporales o de intervención limitada en el tiempo, las cuales no se circunscribían a la definición de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de las Inversiones.

En consecuencia, la entidad declaró la viabilidad a los proyectos de inversión en mención, que estuvieron alineados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso del servicio, para luego ingresar a la fase de ejecución del ciclo de inversión, a fin de que contribuyeran al bienestar de la población y sean sostenibles durante su funcionamiento; sin embargo, por la utilización de este recurso en gastos corrientes, como, pagos de locación de servicios para labores administrativas, adquisición de alimentos, viáticos, etc.; disminuyó en un total de S/ 388 987.00, el presupuesto para la atención de estos proyectos de inversión considerados en la cartera de inversiones de la entidad, siendo que los créditos presupuestarios aprobados deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizado, a fin de promover el desarrollo de la localidad a través de proyectos de inversión de impacto local en los años 2021 y 2022.

En tal sentido, la entidad pudo por lo menos ejecutar uno de los proyectos detallados en el cuadro n.° 48, sin embargo, decidieron realizar afectación presupuestal para pagos de locación de servicios para labores administrativas, adquisición de alimentos, viáticos, etc, pagos que se encuentran al margen de la afectación de la fuente de financiamiento de Canon y Sobrecanon Petrolero.

Estos hechos han transgredido las siguientes normas legales:

- **Ley n.° 27506, Ley de Canon de 9 de julio de 2001, modificada por el artículo 2° de la Ley n.° 30848, publicada el 20 de septiembre de 2018, que establece:**

(...)
TÍTULO III
UTILIZACIÓN DEL CANON
(...)
Artículo 6.- Utilización del canon
6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.
6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.
(...)"

- **Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002, y modificatorias, que establece:**

(...)
***Artículo 8.-** Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las*

[29] publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; cuyo numeral 6.2, del artículo 6°, señala que, "*Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u* ***obras de infraestructura de impacto regional y local****, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines*".

disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. Asimismo, los gobiernos locales donde se efectúa la actividad de explotación deberán destinar el 30% (treinta por ciento) del monto que les corresponda según lo establecido en el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural. Dicho monto será comunicado a los respectivos gobiernos locales por el Consejo Nacional de Descentralización."
(...)

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, que establece:**

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú.
(...)

Disposiciones Complementarias Finales
(...)
Trigésima Tercera. *Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley.*
Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

(...)

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que establece:**

(...)

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Disposiciones Complementarias Finales

Trigésima. *Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley.*

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.
(...)

- **Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de septiembre de 2018**

(...)

Artículo 2. Principios

(...)

4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

"(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de la legalidad presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

"34.1 El crédito presupuestario se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

Artículo 40. Ejecución del gasto

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.

2. Compromiso.

3. Devengado.

4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha

certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(...)

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.
(...)

- **Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería. Publicado el 16 de setiembre de 2018, el cual establece:**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
"(...)
1. Administrar en el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia
(...)"
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

- **Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria del año 2021, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020.**

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.
(...)

- **Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria del año 2022, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021.**

(...)

Ejecución del Gasto Público

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

(...)

Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias

Declaración de viabilidad

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1. La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2. La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple los siguientes requisitos:

10. *La intervención guarda correspondencia con la definición del proyecto de inversión*
11. *El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios.*
12. *No se trata de un proyecto inversión fraccionado ni duplicado*
13. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión*
14. *Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.*
15. *Las fichas técnicas y los estudios de preinversion del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de evaluación social según el anexo N° 11: Parametros de Evaluación Social*
16. *Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante proyecto aprobados por la DGPMI y por el sector según corresponda*
17. *Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobrestimados*
18. *Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación de mantenimiento"*

Los hechos evidenciados afectaron la naturaleza del uso exclusivo de la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados - rubro 18: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K: Sub cuenta "Canon y Sobrecanon Petrolero"; afectando la legalidad en la autorización y ejecución del gasto público el mismo que limitó la continuidad de la etapa de ejecución del ciclo de inversión de proyectos de inversión con declaración de viabilidad, alineado al cierre de brechas prioritarias a favor del distrito de Sarayacu.

Los hechos descritos se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del gerente municipal, gerente de Administración y Finanzas, del gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización y el jefe del Área de Tesorería en el período 2021 y 2022 de la entidad, quienes no cautelaron los recursos públicos de acuerdo con la normativa aplicable y vigente, toda vez que, en dichos años, ejecutaron pagos con la fuente de financiamiento que no corresponde, afectando la finalidad del uso exclusivo de dicha fuente de financiamiento, así como la no ejecución de proyectos de inversión con declaración de viabilidad registrada, a favor del distrito de Sarayacu.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al (**Apéndice n.° 72**) del Informe de Control Específico.

Es necesario señalar que no presentaron sus comentarios, Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas Jimmy Antony Rodriguez Guevara, gerente Municipal, Ronald Panduro Hidalgo, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Ades Tapullima Macedo, jefe de Tesorería comprendidos en los hechos observados, a pesar de encontrarse válidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas (**Apéndice n.° 1**) en el hecho no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones

Efectuada la evaluación de comentarios, se concluye que no se desvirtúa el hecho comunicado en el pliego de hechos, la referida evaluación y las cedulas de comunicación, formas parte del (**Apéndice n.° 72**) del informe de Control Específico

Jimmy Antony Rodriguez Guevara, identificado con DNI n.° 16687064, gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2021-MDS-ALC de 07 de enero de 2021 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022(**Apéndice n.° 5**), se le comunico el pliego de hechos motivo y documentación sustentatoria con la cedula de notificación n.° 00000039-2024-CG/0478 y cargo de notificación de 04 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), que vencido el plazo otorgado no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario, en calidad de gerente Municipal, no observo conducta diligente, puesto que irregularmente autorizo con recursos del rubro 18 "Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", específicamente en el tipo de recurso k (canon y sobrecanon petrolero) realizó giros y pagos, mediante comprobantes de pago que correspondían a gastos corrientes como planilla de Máticos, otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos, entre otros pese a que era responsable de velar por la correcta administración de los fondos públicos, los cuales, conforme a la normativa de la materia, éstos deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local.

Asimismo, transgredió su accionar Decreto Legislativo n.° 1441 en su numeral "*6.1* ***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces****, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de*

su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)"

También, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y *Empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requieran las función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada ley, que señala: " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de la Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los fueren conferidas*"

Por otro lado, Incumplió sus funciones previstas en el literal 4. de las funciones de gerente de Municipal de del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC, de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 73**) que señala: "*Dirigir y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad asegurando el cumplimiento de las normas generales de los sistemas administrativos y normas de control. (...)* "

limitó el cierre de brechas de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserío Chiclayo del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de loreto", lo cual se destinaba a beneficiar a 603 habitantes del distrito de Sarayacu; y "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserío Huañuna del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto", destinado a beneficiar a 1084 habitantes del distrito de Sarayacu.

Ítalo Huamán Flores, identificado con DNI n.° 46194552, gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 7**) hasta el 31 de diciembre de 2021 y con Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022 2021 (**Apéndice n.° 8**), hasta el 31 de diciembre de 2022, se le comunico el pliego de hechos motivo y documentación sustentatoria con la cedula de notificación n.° 00000038-2024-CG/0478 y cargo de notificación de 04 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), que vencido el plazo otorgado no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario, en calidad de gerente de administración y finanzas en el período 2021 y 2022, autorizó el compromiso, devengado, girado y ejecuto operaciones de manera definitiva afectado la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon para gastos que no estaban estipuladas en la referida fuente de financiamiento, dicho monto donde se circunscribe su participación para el año 2021.

Autorizó el giro y pago de gastos para contratar bienes y servicios, así como para el pago de obligaciones propios de la entidad, ha dado origen a un uso distinto y definitivo a los recursos del Estado provenientes del canon y sobrecanon, los cuales, conforme a la normativa de la materia, éstos deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local, y no para gastos de proyectos de servicios o para contratar y pagar bienes y servicios propios de la gestión, como se ha observado, sino un presupuesto destinado a inversiones públicas, no empleándose los citados recursos para promover el desarrollo de la localidad a través de la elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y obras de impacto distrital en el distrito de Sarayacu.

Esta conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31084 - Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, transgredió su accionar Decreto Legislativo n.° 1441 en su numeral "*6.1* ***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces****, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)*".

También, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actua respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y *Empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requieran las función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada ley, que señala: " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de la Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los fueren conferidas*".

Por otro lado, Incumplió sus funciones previstas en el literal b) , i) y q) de las funciones de gerente de Presupuesto de del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC, de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 73**) que señala: " *Planificar, Organizar y Supervisar las actividades de recursos humanos, logística, contabilidad y tesorería en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes", "Mantener estrecha coordinación con la Gerencia de Planeamiento y presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal" , "Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y representar propuestas de racionalización de gastos ".*

limitó el cierre de brechas de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserío Chiclayo del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de loreto", lo cual se destinaba a beneficiar a 603 habitantes del distrito de Sarayacu; y "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserío Huañuna del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto", destinado a beneficiar a 1084 habitantes del distrito de Sarayacu.

Ronald Panduro Hidalgo, identificado con DNI n.° 41683445, gerente de Presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 9**), hasta el 31 de diciembre de 2021 y con Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 10**) hasta el 31 de diciembre de 2022, se le comunico el pliego de hechos motivo y documentación sustentatoria con la cedula de notificación n.° 00000040-2024-CG/0478 y cargo de notificación de 04 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), que vencido el plazo otorgado no presentaron sus comentarios o aclaraciones

El citado funcionario, en calidad de gerente de Presupuesto, no observo con conducta diligente afectó el rubro 18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", la ejecución de gasto corriente, en la meta de gestión administrativa, Siendo responsable de conducir del proceso presupuestario, realizando la ejecución del presupuesto de la Entidad, coordinando y controlando la

información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones adoptando las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, es así que en el año 2021 y 2022, autorizó y emitió certificaciones afectado la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon para gastos que no estaban estipuladas en la referida fuente de financiamiento.

contraviniendo el principio de Especialidad Cualitativa, contenido en el Decreto Legislativo N.° 1440 en su artículo 2, el mismo que establece que la: "(...) **4. Especialidad cualitativa: consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para la Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad que han sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público**, *así como en sus modificaciones realizadas (...)" Del mismo modo el Artículo 8. Precisa que* ***"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad****, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"* Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34, precisa que, ***"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias****, aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo*".

También contraviene la Directiva N.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", el cual, en su literal f), del numeral 3.1 del artículo 3, indica que ***"realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su pliego****, e informar al Titular del Pliego su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos,* ***para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad*** *vigente"*

Por otro lado, en su numeral 12.1, señala que, la certificación de crédito presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.° 1440, ***"constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento legales vigentes que regulen al objeto de la materia del compromiso***

También, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *Empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requieran las función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada ley, que señala: " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de la Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los fueren conferidas"*

Por otro lado, Incumplio sus funciones previstas en el literal a) , h) y j) de las funciones de gerente de Presupuesto de del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC, de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 73**) que señala: "*revisar, ejecutar y dirigir los procesos de programación, formulación ,aprobación, evaluación y control del presupuesto Anual Municipal, en concordancia con la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y las Políticas y objetivos de la Municipalidad* ", "*Revisar la correcta aplicación de los clasificadores de ingreso y gasto, así como, de los rubros de financiamiento empleados en la etapa de afectación presupuestaria del gasto* ", "*Monitorear y evaluar el proceso presupuestaria a través del módulo de presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas* "

limitó el cierre de brechas de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de vias de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserío Chiclayo del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali -

departamento de loreto", lo cual se destinaba a beneficiar a 603 habitantes del distrito de Sarayacu; y "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserío Huañuna del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto", destinado a beneficiar a 1084 habitantes del distrito de Sarayacu.

Ades Tapullima Macedo, identificado con DNI n.° 77487082, jefe de la oficina de Tesorería, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2021-MDS-ALC de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 11**) hasta el 31 de diciembre de 2021 y con Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-MDS-ALC de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 12**) hasta el 31 de diciembre de 2022, se le comunico el pliego de hechos motivo y documentación sustentatoria con la cedula de notificación n.° 00000041-2024-CG/0478 y cargo de notificación de 04 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), que vencido el plazo otorgado no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario, en calidad de jefe de la oficina de tesorería, no observo conducta diligente, puesto que irregularmente autorizo con recursos del rubro 18 "Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", específicamente en los tipos de recursos k (canon y sobrecanon petrolero) realizó giros y pagos, mediante comprobantes de pago que correspondían a gastos corrientes como planilla de viáticos, otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos, entre otros pese a que era responsable de velar por la correcta administración de los fondos públicos, los cuales, conforme a la normativa de la materia, éstos deben ser destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local

Esta conducta contravino lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506 – Ley de Canon, publicada el 10 de julio de 2001, y sus modificatorias; artículo 8 del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley del Canon, publicada el 9 de enero de 2002 y sus modificatorias; la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021

Asimismo, transgredió su accionar Decreto Legislativo n.° 1441 en su numeral "*6.1* ***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces****, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca. 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. (...)*"

También, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y *Empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requieran las función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada ley, que señala: " *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de la Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los fueren conferidas*"

Por otro lado, Incumplió sus funciones previstas en el literal a) y h) de las funciones de jefe de Tesorería del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-

MDS-ALC, de 16 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 73**) que señala: "*administrar los recursos financieros de la Municipalidad de acuerdo a las normas generales del Sistema de Tesorería* ", "*girar o disponer los pagos, mediante el giro de cheques o el uso de sistemas informáticos de compromisos asumidos conforme a Ley, que cuenten con la conformidad correspondiente y que hayan cumplido con los requisitos del cargo necesarios para su cancelación.*

limitó el cierre de brechas de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 760.00ml) en el caserío Chiclayo del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de loreto", lo cual se destinaba a beneficiar a 603 habitantes del distrito de Sarayacu; y "Mejoramiento de vías de acceso (veredas peatonales 518.ml) en el caserío Huañuna del distrito de Sarayacu - provincia de Ucayali - departamento de Loreto", destinado a beneficiar a 1084 habitantes del distrito de Sarayacu.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando perjuicio al estado" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- El argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando perjuicio al estado" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "(Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, contraviniendo el marco normativo presupuestal y ocasionando perjuicio al estado)" están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ucayali, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, el mismo que afectó la naturaleza del uso exclusivo de la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados - rubro 18: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K: Sub cuenta "Canon y Sobrecanon Petrolero"; el mismo que limitó la continuidad de la etapa de ejecución del ciclo de inversión de proyectos de inversión con declaración de viabilidad, alineado al cierre de brechas prioritarias a favor del distrito de Sarayacu.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarayacu

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sarayacu comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia, de acuerdo al argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice n.° 2).**
 (Conclusiones n.° 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sarayacu comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Apéndice n.° 3).**
 (Conclusiones n.°1)

Al Procurador Público Especializados en Delitos de Corrupción

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 4)**
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 0037 -2021-MDS-ALC de 07 de enero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 011-2022-MDS-ALC de 05 de enero de 2022

Apéndice n.° 6 Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC de 16 de abril de 2019 y oficio n.° 028-2024-MDS-ALC-GM-OSGA de 18 de octubre de 2024

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDS-ALC de 05 de enero de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MDS-ALC de 05 de enero de 2022

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDS-ALC de 05 de enero de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDS-ALC de 05 de enero de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 018-2021-MDS-ALC de 05 de enero de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-MDS-ALC de 05 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de oficio n.° 063-2024-MDS-GM de 26 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de oficio n.° 181-2024 -CG/GRLO-OCI-MPU de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de oficio n.° 030-2024-MDS-GM de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de oficio n.° 019-2024-MDS-GM de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de oficio n.° 160-2024 -CG/GRLO-OCI-MPU, de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia Simple del oficio n.° 3147-2024-EF/52.06, de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de oficio n.° 602-2024 -CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – n.° 004 – 2021 - MDS de 04 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 096-2021-MDS-GM de 28 de enero 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000081 de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio y/o trabajo n.° 000021 de 07 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 173-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 174-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 081 de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 21: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – n.° 004 – 2021 - MDS de 04 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 097-2021-MDS-GM de 28 de enero 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000082 de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio y/o trabajo n.° 000022 de 07 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 175-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 176-2021-MDS-GAF de 28 de enero de 2021.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 082 de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 22: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – 007 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 0451-2021-MDS-GM de 27 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000342 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 144-21 de 1 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 790-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 791-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 452 de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 23: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – 008 – 2021 – GEDES-MDS de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 0454-2021-MDS-GM de 01 junio 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000343 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de compra n.° - 90- 21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 796-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 797-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 453 de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 24: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – 009 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 0453-2021-MDS-GM de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000344 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de compra n.° - 89- 21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 794-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 795-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 454 de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 25: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – 0010 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 0452-2021-MDS-GM de 01 junio 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000345 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 145-21 de 03 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 792-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 793-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 455 de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 26: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – 006 – 2021 – GEDES- MDS de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 0450-2021-MDS-GM de 27 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000341 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de compra n.° - 88- 21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 788-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 789-2021-MDS-GAF de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 451 de 01 de junio de 2021.

Apéndice n.° 27: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento – n.° – 012 – 2021 – MDS de 03 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 455-2021-MDS-GM de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000347 de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 146-21 de 03 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 800-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 801-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 457 de 02 de junio de 2021.

Apéndice n.° 28: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 456-2021-MDS-GM de 02 junio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000348 de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -147-21 de 03 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 802-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 803-2021-MDS-GAF de 02 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 458 de 02 de junio de 2021.

Apéndice n.° 29: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0556-2021-MDS-GM de 30 junio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000433 de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada de orden de compra n.° - 161 - 21 de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 982-2021-MDS-GAF de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 983-2021-MDS-GAF de 30 de junio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 560 de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 30: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0575-2021-MDS-GM de 05 julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000454 de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -451-21 de 01 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1004-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1005-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 567 de 05 de julio de 2021.

Apéndice n.° 31: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0574-2021-MDS-GM de 05 julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000455 de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 450-21 de 01 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1002-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1003-2021-MDS-GAF de 05 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 568 de 05 de julio de 2021.

Apéndice n.° 32: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0578 -2021-MDS-GM de 06 julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000457 de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -449 -21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1010-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1011-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 571 de 06 de julio de 2021.

Apéndice n.° 33: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0577 -2021-MDS-GM de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000458 de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 448-21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1008-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1009-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 572 de 06 de julio de 2021.

Apéndice n.° 34: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0576-2021-MDS-GM de 06 julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000459 de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -447 - 21 de 01 de junio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1006-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1007-2021-MDS-GAF de 06 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 573 de 06 de julio de 2021.

Apéndice n.° 35: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n.° 0625-2021-MDS-GM de 12 julio de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000468 de 12 de julio de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 457 - 21 de 01 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1040-2021-MDS-GAF de 12 de julio de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1041-2021-MDS-GAF de 12 de julio de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 480 de 28 de 12 julio de 2021.

Apéndice n.° 36: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.°013-2021/MDS/GIDUR/ATM/ZIA de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 978-2021-MDS-GM de 23 noviembre de 2021.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000722 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -708 -2021 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1983-2021-MDS-GAF de 22 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 1984-2021-MDS-GAF de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1142 de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 37: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 205-2021-MDS-GAF de 22 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 981-2021-MDS-GM de 22 noviembre de 2021.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -710 -2021 de 26 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 2037-2021-MDS-GAF de 29 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de memorando n.° 2038-2021-MDS-GAF de 29 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1170 de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 38: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de memorando n. ° 072-2022-MDS-GM de 01 febrero de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -048 -2022 de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 165-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 169-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 73 de 01 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 39: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento n.° 001-2022-MDS-GAF de 20 de enero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 073-2022-MDS-GM de 01 febrero de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -049 -2022 de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 170-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 74 de 01 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 40: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de requerimiento n.° 001-2022-MDS-GAF de 20 de enero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 074-2022-MDS-GM de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -050 -2022 de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 167-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 171-2022-MDS-GAF de 01 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 75 de 01 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 41: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 037– 2022 – MDS – GM-GEDES de 07 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 080-2022-MDS-GM de 11 febrero 2022.
- Copia fedateada de orden de compra n.° - 021-2022 de 11 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 183-2022-MDS-GAF de 11 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 185-2022-MDS-GAF de 11 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 091 de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 42: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 39– 2022 – MDS – GM-GEDES de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 093-2022-MDS-GM de 22 febrero de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000075 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -075 -2022 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 196-2022-MDS-GAF de 23 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 202-2022-MDS-GAF de 24 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 100 de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 43: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de planilla de viáticos n.° 001-2022-MDS-GAF 3 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 131-2022-MDS-GM de 03 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000103 de 03 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 301-2022-MDS-GAF de 03 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 302-2022-MDS-GAF de 03 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0160 de 03 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 44: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 073 – 2022 – GM-GEDES de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 164-2022-MDS-GM de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000133 de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -101 -2022 de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 388-2022-MDS-GAF de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 390-2022-MDS-GAF de 16 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0220 de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 45: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 103-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 418-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 442-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0243 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 46: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022
- Copia fedateada de Orden de servicio n.°- 110 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 419-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 443-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0244 de 24 de marzo 2022.

Apéndice n.° 47: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 111 -2022 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 420-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 444-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0245 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 48: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 007 -2022-MDS-GM-GAF-JL de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 109 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 421-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 445-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0246 de 24 de marzo 2022.

Apéndice n.° 49: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 107-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 422-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 446-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0247 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 50: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 010-2022-SG/MRE/MDS de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 112 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 423-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 447-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0248 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 104-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 424-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 448-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0249 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 106 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 425-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 449-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0250 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 53: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 119-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 441-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 465-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0251 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 54: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 429-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 453-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 003-2022-MDS suscrito el 04 de enero 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0252 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 55: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 430-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.°454-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 002-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0253 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 56: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 428-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 452-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 004-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0254 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 57: Contiene los siguientes documentos
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 431-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 455-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 005-2021-MDS suscrito el 04 de enero de 2022
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0255 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 58 Contiene los siguientes documentos
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 432-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 456-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 006-2022-MDS suscrito el 04 de enero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0256 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 59: Contiene los siguientes documentos
- Copia fedateada de oficio n.° 078-2022-MDS-GAF de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 0186-2022-MDS-GM de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000145 de 23 marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 027 - 2022 – MDS-GPP y O de 23 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 433-2022-MDS-GAF de 26 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 457-2022-MDS-GAF de 26 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 001-2021-MDS suscrito el 04 de enero de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0257 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 60: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 009-2022- MDS-GM de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 105- 2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 426-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 450-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0258 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 61: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 118 - 2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 427-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 451-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0259 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 62: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.°005-2022- MDS –GM -CONTA de 08 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 108-2022 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 466-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 468-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0267 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 63: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.°- 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -114 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada memorando n.° 467-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 469-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0268 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 64: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° - 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.°- 113 -2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada memorando n.° 470-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 471-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0269 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 65: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.° 066 – 2022 – MDS – GIDUR de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° - 120-2022 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 472-2022-MDS-GAF de 24 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 473-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0270 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 66: Contiene los siguientes documentos
- Copia fedateada de informe n.° - 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de orden de servicio n.° -115-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 474-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 476-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0271 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 67: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de informe n.°- 63 - 2022 - MDS - GEDES de 09 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 166-2022-MDS-GM de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000139 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 022 - 2022 – MDS-GPP y O de 21 de marzo de 2022
- Copia fedateada de Orden de servicio n.°- 117-2022 de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 475-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 477-2022-MDS-GAF de 25 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0272 de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 68: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 079-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada Resolución de gerencia municipal n.° 009-2022-MDS-GM de 31 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 192-2022-MDS-GM de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 480-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 481-2022-MDS-GAF de 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0273 de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 69: Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de oficio n.° 207-2022-MDS-GAF de 21 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 260-2022-JLAP/MDS de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de oficio n.° 208-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 594-2022-MDS-GM de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 1342-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de memorando n.° 1345-2022-MDS-GAF de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 0823 de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 70 Copias de oficio n.° 583-2024 -CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de setiembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2024-CG/0478 de 20 de setiembre de 2024 y cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024, comunicando inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Apéndice n.° 71 Copias de oficio n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-MPU-3 de 04 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0478-02-007 de 04 de noviembre de 2024, y cargo de notificación de 04 de noviembre de 2024, informando inicio de notificación del Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 72 Copia Simple de los siguientes documentos:

- Pliego de hechos comunicado a los comprendidos en la irregularidad.
- Comunicación del pliego de hechos a Ítalo Huamán Flores: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 00000038-2024-CG/0478 de 04 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
- Comunicación del pliego de hechos a Jimmy Antony Rodríguez Guevara: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación. n.° 00000039-2024-CG/0478 de 04 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
- Comunicación del pliego de hechos a Ronald Panduro Hidalgo: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación. n.° 00000040-2024-CG/0478 de 04 de noviembre de 2024 y cargo de notificación
- Comunicación del pliego de hechos a Ades Tapullima Macedo: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación. n.° 00000041-2024-CG/0478 de 04 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
- Evaluación de Comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 73: Copias fedateadas de Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2019-MDS-ALC de 16 de abril de 2019, funciones del Gerente Municipal, Funciones del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Funciones del gerente de Administración y Finanzas, Funciones del jefe de Tesorería.

Contamana, 21 de noviembre de 2024

Antonio Miguel Dávila Sánchez
Supervisor

Eder Leonard Sandoval Saldarriaga
Jefe de Comisión

Brenda De Fátima Chuquipiondo Freitas
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contamana, 21 de noviembre de 2024

Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2024-3-0478-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 se autorizaron, tramitaron y efectuaron pagos con canon y sobrecanon de la Municipalidad Distrital de	Jimmy Antony Rodriguez Guevara		Gerente Municipal	07/01/2021	31/12/2022	CAP				X		X
2		Ítalo Huamán Flores		Gerente de Administración y Finanzas	05/01/2021	31/12/2022	CAP				X	X	X
3		Ronald Panduro Hidalgo		Gerente de Presupuesto	05/01/2021	31/12/2022	CAP				X	X	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — JEFATURA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000103

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	Sarayacu, el mismo que afectó la naturaleza del uso exclusivo de la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados - rubro 18: "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso K: Sub cuenta "Canon y Sobrecanon Petrolero"; el mismo que limitó la continuidad de la etapa de ejecución del ciclo de inversión de proyectos de inversión con declaración de viabilidad, alineado al cierre de brechas	Ades Tapullima Macedo		Jefe de la oficina de tesorería	05/01/2022	31/12/2022	CAP				X	X	X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:19:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 703-2024-CG/GRLO-OCI-MPU
EMISOR	:	ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - SUPERVISOR - USO DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENDDY OMAR SORIA GUEVARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°030-2024-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su la Municipalidad Distrital de Sarayacu se encuentra impendida de realizar las acciones de deslinde responsabilidades administrativas por lo mismo hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la ley n. ° 31288 ¿ Ley que Tífica las conductas infractoras en materia de Responsabilidad Administrativas Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad San

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206071738**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0478-02-007
2. Apéndice 1 al 4
3. Apéndice 5 al 37
4. Apéndice 38 al 69
5. Apéndice 70 al 73
6. Informe N° 030-2024-2-0478-SCE[F]
7. OFICIO 703-2024-CG-GRLO-OCI-MPU[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UAIWJW**

NOTIFICADOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UAIWJW**

Firmado digitalmente por DAVILA SANCHEZ Antonio Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:19:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0478-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 703-2024-CG/GRLO-OCI-MPU
EMISOR	:	ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - SUPERVISOR - USO DE RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON DESTINADOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GASTOS CORRIENTES QUE NO CORRESPONDEN A INVERSIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENDDY OMAR SORIA GUEVARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206071738
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	814

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°030-2024-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su la Municipalidad Distrital de Sarayacu se encuentra impendida de realizar las acciones de deslinde responsabilidades administrativas por lo mismo hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la ley n. ° 31288 ¿ Ley que Tífica las conductas infractoras en materia de Responsabilidad Administrativas Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad San

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice 1 al 4
2. Apéndice 5 al 37
3. Apéndice 38 al 69
4. Apéndice 70 al 73

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OVZ7II**

Firmado digitalmente por DAVILA SANCHEZ Antonio Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:19:52 -05:00

5. Informe N° 030-2024-2-0478-SCE[F]

6. OFICIO 703-2024-CG-GRLO-OCI-MPU[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OVZ7II**

Contamana, 4 de diciembre de 2024

OFICIO N°703-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor:
Enddy Omar Soria Guevara
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sarayacu
Caserío Dos de Mayo S/N
Sarayacu/Ucayali/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 030-2024-2-0478-SCE

REF. : a) Oficio n° 583-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Uso de recursos de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión, en gastos corrientes que no corresponden a inversión, período 2021 y 2022"; en la Municipalidad Distrital de Sarayacu a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°030-2024-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual su la Municipalidad Distrital de Sarayacu se encuentra impendida de realizar las acciones de deslinde responsabilidades administrativas por lo mismo hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la ley n. ° 31288 – Ley que Tífica las conductas infractoras en materia de Responsabilidad Administrativas Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la Republica, "Recomendación n.º 1 – Al Órgano Instructor", **(Apéndice n.º 3).**

No obstante, dada que el referido informe también contiene acciones desarrolladas por los funcionarios y servidores que no se enmarcan en la vigencia de la ley n. ° 31288 – Ley que Tífica las conductas infractoras en materia de Responsabilidad Administrativas Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la Republica, la entidad deberá adoptar el tratamiento de la "Recomendación n.º 1 – Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarayacu", a fin del deslinde de responsabilidad administrativas en el marco de sus competencias **(Apéndice n.º 2).**

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe **(Apéndice n.º 4).**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ECHEVARRIA INUMA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:40:50 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República